BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2000** **Número 139**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

7167 6782 Decreto n.º 79/2000, de 15 de junio, de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

7169 6673 Orden de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de promoción interna, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DGX00P-3.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7170 6405 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

7170 6406 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

7171 6407 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

7171 6408 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

7171 6409 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

7171 6410 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

7171 6411 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Consejería de Educación y Cultura

7172 6674 ORDEN de 17 de mayo de 2000 por la que se pone en funcionamiento el colegio público de educación infantil y educación primaria n.º 4 de Puente Tocinos (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7172 6412 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa a la reclasificación de parte del suelo no urbanizable a “Suelo urbanizable, uso industrial”, en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 1.038/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

7173 6735 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera, denominada “Collado del Rey”, en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 645/99 de E.I.A., a solicitud de Buendicho e Hijos, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

7173 6401 Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L. Exp. 19/97.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7175 6398 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: “Variante de Sucina en la carretera MU-301”.

7175 6397 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Variante de Sucina en la Carretera MU-301».

Consejería de Educación y Universidades

7175 6683 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras en centros públicos de la Región.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7176 6677 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7177 6736 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7177 6639 Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “L.A.M.T. 20 KV. acometida Norte y Sur a Polígono Industrial La Estrella” promovida por Iberdrola, S.A. Expte. N.º 2E99AT7275.

Consejería de Trabajo y Política Social

7178 6403 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

7179 6347 Notificación de extinción de subsidio de garantía de ingresos mínimos.
7179 6348 Notificación de suspensión de subsidio de garantía de ingresos mínimos.
7179 6349 Notificación de extinción de pensión no contributiva.
7180 6350 Notificación de desestimación de reclamación previa.
7180 6351 Notificación de extinción de derecho a subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.
7181 6352 Notificación de extinción de subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio por ayuda a tercera persona.
7181 6396 Notificación de extinción de derecho a ayuda del Fondo de Asistencia Social.
7182 6395 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

7183 6462 Rollo número 853/99.
7183 6461 Rollo número 845/99.
7184 6463 Rollo número 867/1999.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

7184 6444 Declaración de herederos 3000244/99.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

7184 6447 Juicio Art. 131 L.H. número 183/1999.
7185 6448 Juicio ejecutivo número 11/1992.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7186 6446 Juicio ejecutivo número 409/99.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7186 6460 Juicio ejecutivo número 34/93.

De lo Social número Dos de Cartagena

7186 6466 Autos número 280/2000. Cédula de citación.
7187 6467 Demanda número 747/1999. Cédula de citación.
7187 6468 Demanda número 279/2000. Cédula de citación.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

7187 6457 Juicio ejecutivo número 300/1998. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7188 6450 Menor cuantía número 433/1998. Cédula de notificación.
7188 6454 Menor cuantía número 1.005/1991. Cédula de notificación.
7188 6453 Juicio de cognición número 130/99. Cédula de notificación y emplazamiento.
7188 6459 Juicio ejecutivo número 161/96. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7189 6452 Menor cuantía número 708/98. Cédula de notificación.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

7190 6431 Aprobación definitiva de la ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos y recogida selectiva de residuos de envases y envases usados.
7198 6433 Cuenta general del Patronato Deportivo municipal del ejercicio 1999.
7198 6432 Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de las bonificaciones por el uso del servicio municipal de transporte urbano.

Albudeite

7198 6441 Expropiación forzosa.

Alguazas

7199 6443 Anuncio enajenación bien patrimonial.
7199 6439 Impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2000.

Alhama de Murcia

7199 6658 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2000.

Bullas

7199 6437 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E.-7.

Cartagena

7200 6442 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior CA-4, Campus Universitario.
7200 6671 Anuncio de concurso público para contratación.

Ceutí

7200 6667 Aprobación inicial del proyecto del Plan Parcial del Polígono Industrial Los Torraos.
7200 6733 Licitación de obras. Expediente OP012/2000.

Fortuna

7201 6440 Anuncio de vacante de Juez de Paz Sustituto.

Molina de Segura

7201 6438 Bando.

Mula

7201 8436 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de mayo de 2000.

Murcia

7201 6001 Corrección de error.

San Javier

7202 6434 Cesión gratuita de terreno patrimonial.

San Pedro del Pinatar

7202 6668 Declarar admitidos, a la oposición libre de plazas de Agente de la Policía Local vacantes en el plantilla de este Ayuntamiento mediante oposición libre, a la totalidad de solicitantes.

Santomera

7203 6732 Resolución de Alcaldía. Lista provisional de admitidos y excluidos para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

6782 Decreto n.º 79/2000, de 15 de junio, de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.

Por Decreto 30/2000, de 5 de mayo, se procedió a reorganizar la Administración Regional, adecuándola a las demandas políticas y sociales del momento actual.

A tal fin se creó la Consejería de Turismo y Cultura, a la que corresponde las competencias en materia de turismo, anteriormente atribuidas a las extinta Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, así como las relativas a cultura y patrimonio histórico, anteriormente residenciadas en la extinta Consejería de Educación y Cultura.

Posteriormente y por Decreto 38/2000, de 18 de mayo, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Cultura, por lo que a fin de distribuir las competencias actuales de forma mas racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería referida.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo y Cultura y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2000.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA

Artículo 1.- Consejería de Turismo y Cultura.

La Consejería de Turismo y Cultura es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde el ejercicio de las competencias que ésta tiene en materia de turismo y cultura y patrimonio histórico.

Artículo 2.- Centros Directivos.

Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Turismo y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Sectorial de Turismo.
- Dirección General de Promoción Turística.
- Dirección General de Infraestructuras de Turismo
- Dirección General de Cultura.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los titulares de los Centros enumerados en el artículo anterior. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional convocado, en cada caso, por el Consejero.

2.- El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la fijación de la directrices de actuación de los Centros Directivos y en la determinación y coordinación de las actividades del Departamento.

Artículo 4.- Órganos Colegiados.

Son Órganos Colegiados de la Consejería de Turismo y Cultura, los siguientes:

- Consejo Asesor de Cultura.
- Consejo Asesor de Turismo.
- Comisión Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia, creada por Decreto 6/1998, de 12 de febrero.

CAPÍTULO II

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5.- Secretaría General.

El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

a) Asesoría de Apoyo Técnico

b) Vicesecretaría.

Artículo 6.- Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los Asesores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los Centros Directivos titulares de la materia.

Artículo 7.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende a todos los servicios generales de la Consejería y que se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Régimen Interior.

b) Servicio Jurídico.

c) Servicio Económico y de Contratación.

d) Servicio de Gestión Informática.

Artículo 8.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de las funciones de gestión de personal, nóminas y seguridad social, de conformidad con la normativa vigente, del personal dependiente de la Consejería.

b) En materia de asuntos generales, le compete cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General y Archivo General de la Consejería, de las publicaciones y documentación, del inventario de bienes y del mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, en coordinación y bajo las directrices de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Administrativa. La formación y seguridad y salud laboral del personal de la Consejería.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) La Sección de Personal, a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) La Sección de Asuntos Generales, a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) La Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 9.- Servicio Jurídico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos Centros Directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros Centros Directivos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno.

e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Centros Directivos en su ámbito competencial.

f) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos Centros Directivos de la Consejería.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 10.- Servicio Económico y de Contratación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control interno y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, y de los proyectos de inversiones, así como sus fuentes de financiación.

c) Control de los planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

d) Expedientes de modificaciones presupuestarias.

e) Expedientes de gastos e ingresos.

f) Gestión de tasas, precios públicos e ingresos de la Consejería.

g) Expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

h) Expedientes de contratación de obras, adquisición, gestión de servicios públicos y suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, así como otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.

i) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

j) Tramitación de convenios suscritos por la Consejería y de las subvenciones que se concedan.

k) Elaboración de análisis estadísticos generales y sectoriales de la Consejería

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) La Sección Presupuestaria, a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) La Sección de Gestión Económica, a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) La Sección de Contratación, a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 11.- Servicio de Gestión Informática.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Planificar y coordinar los sistemas informáticos de la Consejería.

b) Elaborar y gestionar el Plan Informático de la Consejería.

c) Elaborar el análisis, diseño y la supervisión de sus fases de desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones.

d) Estudiar e implantar las normalizaciones en materia informática.

e) Supervisar el mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.

f) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática.

g) La representación técnica en materia de informática ante los distintos Organismos de las Administraciones Públicas.

h) Emisión de informes en materia de su competencia.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Gestión Informática contará con el número de Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Disposiciones Adicionales

Primera

Se crea el Centro de Arte Libre "José María Párraga", adscrito a la Dirección General de Cultura, con rango administrativo de Servicio que desempeñará las funciones de impulso y dinamización de la cultura viva. Al frente del mismo habrá un Director.

En la Relación de Puestos de Trabajo se determinará el número de Asesores para el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo anterior.

Segunda

Se atribuye a la Consejería de Turismo y Cultura el Protectorado de Fundaciones Culturales y se adscribe el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, que desempeñará las funciones registrales previstas en la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

En la Relación de Puestos de Trabajo se determinará el número de Asesores para el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo anterior.

Tercera

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a Órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Turismo y Cultura, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los Órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

Cuarta

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposiciones Transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Segunda

Hasta tanto no se desarrolle la estructura orgánica de los Centros Directivos dependientes de la Consejería de Turismo y Cultura, estos mantendrán la estructura establecida en los Decretos 62/1996, de 2 de agosto y 65/1996, de 2 de agosto, por los que se establecían las estructuras orgánicas de las Consejerías de Cultura y Educación; y de Industria, Trabajo y Turismo, respectivamente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera

1.- Se faculta al Consejero de Turismo y Cultura para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo del presente Decreto.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a quince de junio de dos mil.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6673 Orden de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de promoción interna, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DGX00P-3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en la base general cuarta y sexta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia

número 279, de 2 de diciembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 30 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 10 de julio (lunes) de 2000, a las 19 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Miguel de Cervantes, sito en Avda. Miguel de Cervantes, n.º 3, de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.3 de la Orden de 17 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Aquellos aspirantes que habiendo solicitado dicha exención no aparezcan o lo hagan de forma incorrecta en la relación del Anexo II, dispondrán del periodo de 10 días de subsanación mencionado para presentar un escrito en este sentido dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de su petición inicial de exención, registrada por el órgano receptor.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de mayo de 2000.—El Consejero, P.D. (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6405 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 174/2000. Construcción de vivienda familiar en diputación de Pulgara, del término municipal de Lorca. Promovido por Pérez Esteban, Gregorio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

——

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6406 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 126/2000. Construcción de ampliación de nave existente para almacenamiento de sal, en paraje del Cotorrillo de las Salinas de San Pedro, del término municipal de San Pedro del Pinatar. Promovido por Española, S.A., Salinera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6407 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 183/2000. Construcción de ampliación de instalaciones para fábrica de embutidos y secado de jamones, en pedanía de Barranda, del término municipal de Caravaca. Promovido por Morenilla Casas, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6408 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 164/2000. Construcción de vivienda en partido de La Costera, sitio de Las Piezas, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Tomás Sánchez, María Dolores.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6409 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 122/2000. Construcción de vivienda en paraje de Mayrena, del término municipal de Caravaca. Promovido por Sánchez Martínez, José Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6410 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 123/2000. Construcción de vivienda familiar en paraje Mayrena, del término municipal de Caravaca. Promovido por López-Guerrero López, Enrique.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6411 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 117/2000. Construcción de vivienda en diputación de Esparragal, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Ruiz González, Pedro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Educación y Cultura

6674 ORDEN de 17 de mayo de 2000 por la que se pone en funcionamiento el colegio público de educación infantil y educación primaria n.º 4 de Puente Tocinos (Murcia).

Por Decreto 29/2000, de 4 de mayo (B.O.R.M. del 12), se crea un Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Puente Tocinos (Murcia), por lo que es necesaria su puesta en funcionamiento para el curso 2000-2001, basada en los análisis sobre las necesidades de escolarización detectadas en la citada localidad y en la planificación realizada por esta Consejería.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa sobre la composición jurídica del nuevo Colegio Público, en cuanto a unidades escolares y puestos docentes.-

Considerando que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30) se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, y que en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno 147/1999, de 16 de diciembre (B.O.R.M. del 17) se disponen las competencias que corresponden a esta Consejería en materia de Educación.

En su virtud,

DISPONGO**:**

Primero.- Se pone en funcionamiento el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria creado según lo dispuesto en el artículo único del Decreto 29/2000, de 4 de mayo, con los datos de composición de unidades y plantilla de Maestros que se detallan a continuación:

Código: 30012938

Denominación: C.P. nº 4

Domicilio: Carril de los Lucios

Localidad: Puente Tocinos

Municipio: Murcia

Composición de unidades

Inf.	Prim.	ESO	E.E.	Total
2	1			3

Plantilla de Maestros

	Inf.	Pri.	FI	FF	FLC	MCN	CS	EF	MU	PT	AL
Ordinario	2							1			
Sing. itinerante											

Segundo.- De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del citado Real Decreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, esta Consejería nombrará al Director de forma provisional, el cual, de acuerdo con el número de unidades con que se pone en funcionamiento el centro, asumirá las funciones del jefe de estudios y del secretario, según el contenido del artículo 26.3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

Tercero.- El Consejo Escolar del centro quedará constituido, una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, arriba citado.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 17 de mayo de 2000.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6412 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa a la reclasificación de parte del suelo no urbanizable a "Suelo urbanizable, uso industrial", en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 1.038/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, RELATIVA A LA RECLASIFICACIÓN DE PARTE DEL SUELO NO URBANIZABLE A "SUELO URBANIZABLE, USO INDUSTRIAL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 1.038/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza García Alix, n.º 1, 30730-San Javier (Murcia), y C.I.F.: P-3003500-J, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 29 de mayo de 2000.—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6735 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera, denominada "Collado del Rey", en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 645/99 de E.I.A., a solicitud de Buendicho e Hijos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera, denominada "Collado del Rey", en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 645/99 de E.I.A., a solicitud de Buendicho e Hijos, S.L., con domicilio en Ctra. de Novelda, s/n, Monovar (Alicante), y C.I.F.: B-03424751, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 24 de mayo de 2000.—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6401 Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L. Exp. 19/97.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Destilerías Carthago, S.A.L. (Código de Convenio número 3000392), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 10-4-2000; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

Primero. Modificar la tabla salarial vigente para el año 2000 con efectos del uno de enero de 2000 en las cuantías que se especifican en el Anexo n.º 1 que se acompaña a la presente acta.

Segundo. Proceder a la revisión del artículo 10 del actual convenio colectivo en los siguientes términos:

Apartado C) Acción asistencial, para todas las categorías, se abonarán cuatro asignaciones de 22.000 pesetas a cobrar los meses de febrero, mayo, agosto y octubre durante el año 2000.

Apartado D), Virgen de Viñas. Con ocación de la Patrona de las Industrias Vínico-Alcoholeras, el día 8 de septiembre, se considera festivo no recuperable. En dicha fecha, se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 25.000 pesetas durante el año 2000.

Tercero. Autorizar a don Modesto Aguirre Sánchez, para su presentación en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su registro y publicación.

ANEXO: TABLA DE REMUNERACIONES AÑO 2000

Categorías	Salario base Mensual	Plus Trans. Diario	Remuneración Total Anual
Técnicos			
Jefe Superior	128.740	1.392	2.324.608
Técnicos titulados			
Con título Superior	126.555	1.392	2.294.018
Con título Medio	123.024	1.392	2.244.584
Con título Inferior	114.455	1.392	2.124.618
Técnicos no titulados			
Encargado general Bodega	114.155	1.392	2.124.618
Encargado de Laboratorio	105.007	1.392	1.992.346
Ayudante de Laboratorio	97.312	1.392	1.884.616
Auxiliar de Laboratorio	94.946	1.392	1.851.492
Administrativos			
Jefe Superior	123.024	1.392	2.244.584
Jefe de Primera	114.455	1.392	2.124.618
Jefe de Segunda	108.761	1.392	2.044.902
Oficial de Primera	105.007	1.392	1.992.346
Oficial de Segunda	100.866	1.392	1.934.652
Oficial de Tercera	97.312	1.392	1.884.616
Auxiliar	94.946	1.392	1.851.492
Aspirante 16-17 años	65.458	1.392	1.438.660
Comerciales			
Jefe Superior	123.024	1.392	2.244.584
Jefe de Ventas	114.455	1.392	2.124.618
Inspector de Ventas	105.801	1.392	2.003.462
Corredor Plaza y Viajante	100.866	1.392	1.934.652
Subalternos			
Conserje	100.866	1.392	1.934.652
Subalterno de Primera	97.312	1.392	1.884.616
Subalterno de Segunda	94.946	1.392	1.851.492
Auxiliar Subalterno	91.643	1.392	1.805.250
Botones 16-17 años	65.458	1.392	1.438.660
Mujer de Limpieza	91.643	1.392	1.851.492
Obreros profesionales			
Capataz bodega o fábrica	112.117	1.392	2.091.886
Encargado Sección/Caudrilla	107.578	1.392	2.028.340
Oficial de Primera	105.007	1.392	1.992.346
Oficial de Segunda	100.866	1.392	1.934.652
Oficial de Tercera	97.312	1.392	1.884.616
Peón Especializado	94.946	1.392	1.851.492
Peón	91.643	1.392	1.805.250
Aprendiz 16-17 años	65.458	1.392	1.438.660

Total horas de trabajo a realizar anualmente por productor: 1.824.
Torre Pacheco, 28 de marzo de 2000.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6398 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Variante de Sucina en la carretera MU-301".

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2000, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "VARIANTE DE SUCINA EN LA CARRETERA MU-301", en el término municipal de Murcia, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 20 y 22 de junio de 2000 en el Ayuntamiento de Murcia, a las horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, Nº 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

"VARIANTE DE SUCINA EN LA CARRETERA MU-301"

TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

FECHA	HORA	PARCELAS
20 de junio de 2000	10	(1, 2, 5, 6); (3 y 4); (7, 8 y 10)
	11	(9 y 11); (12, 13, 14); (15, 38)
	12	16; (17 y 20); 18;
22 de junio de 2000	10	19; (21, 24); (22, 23); 25
	11	(26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33); 34
	12	35; 36; 37

Murcia, 29 de mayo de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6397 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Variante de Sucina en la Carretera MU-301».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 27 de abril de 2000, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: «Variante de Sucina en la Carretera MU-301», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/ 1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 29 de mayo de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

—

Consejería de Educación y Universidades

6683 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras en centros públicos de la Región.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

c) Números de expediente: 1341/00, 1651/00.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

Exp. 1341/00.- Obras de adecuaciones en los Colegios Públicos San Antonio y Tierno Galván de Molina de Segura.

Exp. 1651/00.- Obras de espacios en la Consejería de Educación de Murcia.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: los centros y localidades mencionados.

d) Plazo de ejecución:

Exp. 1341/00.- 3 meses.

Exp. 1651/00.- 2,5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Exp. 1341/00: Ordinaria.

Exp. 1651/00: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importes totales:

Exp. 1341/00.- 13.000.000.- Pts. (78.131,57 Euros).

Exp. 1651/00.- 23.936.862.- Pts. (143.863,44 Euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional:

No será necesaria constitución de garantía provisional.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - 7ª Pta..

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/242537 y 968/242002.

e) Telefax. 968/245250.

Internet:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Se exige en los siguientes expedientes:

Exp. 1651/00.- Grupo J, subgrupo 2, Categoría D.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.1. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales para la obra con tramitación urgente (exp. 1651/00), y de 26 días naturales para la obra con tramitación ordinaria (exp. 1341/00), plazos a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 19 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - Pta. baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 14 de junio de 2000.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6677 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 10/00.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: «Suministro de 10.000 litros de FENITROTION, 50% líquido emulsionable, para tratamientos contra el gusano cabezudo en frutales.»

c/ Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 84 de 10 de Abril de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.000.000- pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 19 de mayo de 2000.

b) Contratista: PROBELTE, S.A.

c) Importe de adjudicación: 9.450.000.- pesetas.

Murcia a 6 de Junio de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6736 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 54/00

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de demolición del edificio del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. nº 116, de 20 de mayo de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 25.424.629 pts.(152.805,1 •).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de junio de 2000

b) Contratista: JORMA CONSTRUCCIONES, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 23.021.280 pts. (130.360'68 •).

Murcia 7 de junio de 2000.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Martín Quiñonero Sánchez.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

6639 Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV. acometida Norte y Sur a Polígono Industrial La Estrella" promovida por Iberdrola, S.A. Expte. N.º 2E99AT7275.

Visto el expediente n.º 2E99AT7275, iniciado a instancia de la empresa Iberdrola, S.A. con C.I.F. A-48010615 y domicilio en Avda. de los Pinos, s/n de Murcia, al cual le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 13 de octubre de 1999, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV. ACOMETIDA NORTE Y SUR A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA" para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial. Posteriormente, el 11 de noviembre de 1999 la empresa solicitó el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de dicha instalación adjuntando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, y la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones. La empresa presentó el 21 de febrero de 2000 nuevo proyecto que recoge varias modificaciones sobre el original, así como nueva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismo con los bienes afectados de diversos organismos; para mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y regulada mediante Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en vigor según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 54/1997.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 71 de 25 de marzo de 2000 y en el diario La Verdad de 15 de marzo de 2000, ha sido sometido a información pública el proyecto durante un plazo de treinta días en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 23 de febrero de 2000, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de la instalación eléctrica con determinados bienes de los siguientes Organismos: Confederación Hidrográfica del Segura y Ayuntamiento de Molina de Segura. Posteriormente con fecha 5 de abril de 2000 se reiteró la solicitud de informe o autorización a los mismos Organismos, no habiéndose recibido la autorización e informe correspondiente.

Quinto: Visto el informe técnico y propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la autorización solicitada, emitidos por el Servicio de Energía de esta Dirección General de fecha 11 de mayo de 2000, en base a que las instalaciones proyectadas se ajustan a la reglamentación de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para autorizar y reconocer en concreto la Utilidad Pública de esta instalación eléctrica, le viene atribuida en el art. 13 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 2.617/ 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones

Eléctricas; el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; el Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del art. 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de Enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero: Autorizar a la empresa Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica de Alta Tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV. ACOMETIDA NORTE Y SUR A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA".

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

- Acometida Norte:

- Origen: Apoyo nº 601229 de una Línea Aérea M.T. existente.

- Final: Apoyo de entronque A/S en Polígono «La Estrella».

- Longitud: 148 metros.

- Acometida Sur:

- Origen: Pórtico N.º 5 (Exp. 2E98AT0319) del Cuádruple Circuito «Polígonos Industriales».

- Final: Apoyo de entronque A/S en Polígono «La Estrella».

- Longitud: 206 metros.

- Tensión de suministro: 20 kV.

- Conductores: LA-110.

- Aislamientos: Cadenas 2-U-70-BS.

- Apoyos: Metálicos.

- Procedencia de los materiales: Nacional.

- Presupuesto: 1.918.803,- Ptas.

- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro de energía eléctrica de la red de distribución.

- Términos municipales afectados: Molina de Segura.

- Técnico autor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero de I.C.A.I.

Tercero: Reconocer en concreto la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, que lleva inherente la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero de I.C.A.I. D. Teófilo Martín Jiménez y visado en fecha 17 de febrero de 2000 por el Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I., que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de tres meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquellas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el art. 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de UN MES a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 11 de mayo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6403 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresas y Entidades de Iniciativa Social y de Servicios Sociales de la Región de Murcia —EMINSOMUR—.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil

con el número de expediente 30/1.166, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial doña Josefa Alarcón Caballero y otros.

Murcia, 30 de mayo de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6347 Notificación de extinción de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Declarar extinguido el derecho a percibir el subsidio de garantía de ingresos mínimos.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

Haberséles reconocido una Pensión Contributiva, dejando de reunir los requisitos necesarios para conservar el derecho al subsidio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 2º.1 c) del R.D. 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia a 23 de mayo de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I

· Extinción SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

EXPEDIENTE; APELLIDOS Y NOMBRE; DNI; DOMICILIO; FECHA DE EXTINCIÓN

—9504/90; DIEZ DE LA RIVA, PALMIRA; 9.487.711; CUATRO VIENTOS, 3. C.P.: 30720. SANTIAGO DE LA RIVERA. (SAN JAVIER); 01/11/1999

—4178/88; RUIZ RUIZ, ANTONIA; 23.115.809; AVDA. DE LOS ANTOLINOS, 3. C.P.. 30740. SAN PEDRO DEL PINATAR; 01/10/1999

—9342/89; MARIN SANCHEZ, JOSEFA; 22.781.770; C/ MAYOR, 134. BARRIO DEL PERAL. C.P.: 30300. CARTAGENA; 01/11/1999.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6348 Notificación de suspensión de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Por la presente se hace saber a don Tomás Rodríguez Navarro, con D.N.I.: 23.081.194, y cuyo último domicilio conocido es el de Diputación La Hoya, C.P.: 30816 LORCA, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

Suspender el pago del subsidio de garantía de ingresos mínimos que tiene reconocido, con efectos de 1 de mayo de 1999, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS:

- Que el pasado mes de enero se inició revisión de oficio al existir datos que ponen de manifiesto que es titular de una pensión francesa y al día de la fecha no ha presentado alegaciones, por lo que no queda acreditado que sigue reuniendo los requisitos de orden económico exigidos en su día para el reconocimiento de la prestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 30.e) del R.D. 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, a 23 de mayo de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6349 Notificación de extinción de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a don Tomás López Tortosa, con D.N.I.: 22.390.312, y cuyo último domicilio conocido es C/ Emilio Piñero, 11. Bq. 1, 3.º B. C.P.: 30007, MURCIA, que

la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

Extinguir el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Que en el mes de enero de 1999, se le requirió el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Anual del Pensionista de los ingresos o rentas computables de la Unidad Económica de Convivencia, referidos al año 1998 y previstos para el año 1999.

- Que llegado el 1 de abril de 1999 sin haberla presentado se le requirió nuevamente para que la presentara en el plazo de 10 días, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procedería a la suspensión cautelar del pago.

- Que se procedió a la Suspensión del pago con efectos desde el 1 de noviembre de 1999.

- Que desde dicha fecha no se ha realizado actuación alguna que permita modificar la resolución de suspensión adoptada en su día, por lo que, no acreditando los requisitos exigidos para el percibo de la pensión no contributiva, procede declarar su extinción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 149 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y artículos 1, 7 y 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Murcia a 22 de mayo de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6350 Notificación de desestimación de reclamación previa.

Por la presente se hace saber a doña Encarnación Sánchez Fernández, con D.N.I.: 74.339.913, y cuyo último domicilio conocido es C/ La Pila, 12. C.P.: 30430, CANARA (CEHEGÍN), MURCIA, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Desestimar la Reclamación previa interpuesta contra la Resolución de 8 de octubre de 1999 por la que se regularizaba la cuantía de la Pensión No Contributiva percibida durante 1998, se modificaba el importe a percibir durante el año 1999 y se declaraba la procedencia del reintegro de 443.560'- Ptas. percibidas indebidamente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 30 de septiembre de 1999, dado que las alegaciones efectuadas no desvirtúan la Resolución recurrida.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID. Una copia del documento de ingreso se remitirá a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución, a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria, ya que al estar percibiendo la pensión no contributiva en su importe mínimo no es posible deducirle cantidad alguna de la misma.

Lo que se le notifica, indicándole que contra esta Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 22 de mayo de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6351 Notificación de extinción de derecho a subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.

Por la presente se hace saber a doña Dominga Fenoll Cantero, con D.N.I.: 27.472.770, y cuyo último domicilio conocido es el de C/ Antonio Segura Sanchez, 4. BL. 2-1, C.P.: 30010 MURCIA, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

Declarar extinguido el derecho a percibir el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte con efectos de 1 de octubre de 1999

HECHOS:

- Superar los recursos de su Unidad Familiar el 100% del Salario Mínimo Interprofesional, límite aplicable en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 2º.1 d) y 41 del R.D. 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia a 23 de mayo de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6352 Notificación de extinción de subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio por ayuda a tercera persona.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Declarar extinguido el derecho a percibir el subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio por ayuda de tercera persona y declarar la procedencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas durante el periodo detallado en el referido Anexo I.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

Haberséles reconocido una Pensión Contributiva, dejando de reunir los requisitos necesarios para conservar el derecho al subsidio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 2º.1 c) y 41 del R.D. 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Podrán efectuar el ingreso de la cuantía indebidamente percibida mediante transferencia corriente a la cuenta de Ingresos de Recursos Diversos de la T.G.S.S. de Caja Madrid Oficina Principal, C.C.C.: 2038-5757—116000516090. Efectuado dicho ingreso, remitirán a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, fotocopia del mismo, para constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificará dicha percepción indebida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º de la Orden de 23 de julio de 1996 del citado Ministerio, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

En caso de no disponer de la cantidad a devolver, podrán solicitar su fraccionamiento, a la Delegación Provincial citada, una vez que la misma notifique el plazo de su ingreso en periodo voluntario.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia a 22 de mayo de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I

· Extinción SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS.

EXPEDIENTE; APELLIDOS Y NOMBRE; DNI; DOMICILIO; FECHA DE EXTINCIÓN; PERIODO RECLAMADO; PERCEPCIONES INDEBIDAS

—14314/90; FERRER MARTINEZ, GRACIA; 22.274.367; MEDITERRANEO, 6, 1º IZDA. C.P.: 30009. MURCIA; 01/12/1999; 01/12/1999 a 31/12/1999; 24.935'- Ptas.

—34165/89; GARCIA CARREÑO, M.ª ANGELES; 23.475.798; JOSE PEREZ MIRALLES, 2, 2ºB. C.P.: 30003. MURCIA; 01/07/1999; 01/07/1999 a 30/10/1999; 99.740'- Ptas.

—645/88; GONZALEZ ZAPLANA, ANTONIA; 22.849.911; SOLDADO ROSIQUE, 2, 14ºA. C.P.: 30205. CARTAGENA (MURCIA); 01/12/1998; 01/12/1998 a 30/10/1999; 299.220'- Ptas.

—35247/89; HERNANDEZ LUNA, ROSARIO; 22.311.899; C/ D. PELAYO, 11 C.P.: 30840. ALHAMA DE MURCIA; 01/02/1999; 01/02/1999 a 31/05/1999; 99.740'- Ptas.

—11875/88; JUAREZ RODRIGUEZ, CARIDAD; 21.877.287; SAN RAFAEL, 19; C.P.: 30140. SANTOMERA (MURCIA); 01/03/1996; 01/03/1996 a 30/10/1999; 1.271.685'- Ptas.

· Extinción SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS y SUBSIDIO POR AYUDA DE TERCERA PERSONA.

EXPEDIENTE; APELLIDOS Y NOMBRE; DNI; DOMICILIO; FECHA DE EXTINCIÓN; PERIODO RECLAMADO; PERCEPCIONES INDEBIDAS

—62/86; MORENO SANCHEZ, ANA ANTONIA; 21.454.043; HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA. C.P.: 30120. EL PALMAR (MURCIA); 01/07/1999; 01/07/1999 a 31/07/1999; 34.660'- Ptas.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6396 Notificación de extinción de derecho a ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Por la presente se hace saber a doña María Dolores Cortés Santiago, con D.N.I.: 26.220.892 y cuyo último domicilio conocido es el de C/ Molino, 25. C.P.: 30710. Los Alcázares (Murcia), que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigentes, ha resuelto:

- EXTINGUIR el derecho a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que Ud. venía percibiendo en cuantía mensual de 24.935 Ptas., en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

1º. Que en el mes de enero de 1999 se le requirió el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Anual del Pensionista de los ingresos o rentas computables de la unidad económica de convivencia.

2º. Que llegado el 30 de abril de 1999 sin haberla presentado se le requirió nuevamente para que la presentara en el plazo de 10 días, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procedía a la suspensión cautelar del pago.

3º. Que en el mes de octubre de 1999 se emitió resolución de Suspensión del pago, publicada en el B.O.R.M. el 1 de marzo de 2000, y desde dicha fecha no se ha realizado actuación alguna que permita modificar la resolución de suspensión adoptada en su día, por lo que, no acreditando los requisitos exigidos para el percibo de la prestación del Fondo de Asistencia Social, procede declarar su extinción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 10.4 y 11 del Real Decreto 2.620/1981 de 24 de Julio.

Disposición Adicional Tercera de la Ley 49/1998, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia a 31 de mayo de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6395 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que para continuar la tramitación de su expediente de Pensión No Contributiva, deberá aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante nº 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27).

Murcia a 24 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

ANEXO I

1.- D. RAFAEL LORCA MACHADO, con D.N.I.: 22.978.015, expte.: 453.-I/2000, con domicilio en c/ Las Largas nº 16.- 2º.- Santa Lucía de Cartagena y documentación solicitada:

· Justificante de su estado civil. Si esta casado fotocopia del Libro de familia y del D.N.I. de su cónyuge. Si su estado es separado o divorciado, documentación acreditativa de esa situación.

2.- D. FRANCISCO GOMARÍ GÁLVEZ, con D.N.I.: 22.971.090, expte.: 645.-I/2000, con domicilio en c/ Santa Bárbara nº 12.- bajo, Santa Lucía de Cartagena y documentación solicitada:

· Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud y acreditando su domicilio actual en la provincia de Murcia.

· Fotocopia compulsada de la Libreta de Ahorros o Cuenta Corriente, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.

3.- D. RICARDO CORTÉS MARÍN, con D.N.I.: 27.459.448, expte.: 574.- I/2000, con domicilio en c/ Santa Rita nº 3.- 2º C de Murcia y documentación solicitada:

· Fotocopia compulsada del D.N.I. de los familiares que conviven con el solicitante: José Cortés Marín.

· Fotocopia compulsada del Libro de familia de los familiares que conviven con el solicitante, siguientes: Juan José Cortés Moreno y Consuelo Marín Muñoz.

· Fotocopia de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: Año 2000 de Consuelo Marín Muñoz.

· El Ayuntamiento nos informa que también conviven con usted sus padres y hermano José Cortés Marín, por lo que deberá aclarar dicha situación. En el supuesto de que no convivan deberá justificarlo mediante certificado del ayuntamiento donde estén empadronados, contrato de trabajo, de alquiler etc.

SON TRES LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6462 Rollo número 853/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Terrazos Bernal Marín, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 853/99, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 745/2000

En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de dos mil, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto respectivamente, por Mutua la Fraternidad, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, recaída en autos número 521/98, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua la Fraternidad, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 16 de abril de 1999, en virtud de demanda interpuesta por Mutua la Fraternidad, contra Terrazos Bernal Marín, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Pascual Fernández López, en reclamación de responsabilidad derivada de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso, don Joaquín Ángel de Domingo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Terrazos Bernal Marín, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a uno de junio del dos mil.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6461 Rollo número 845/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Transportes y Excavaciones, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 845/99, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 724/2000

En la ciudad de Murcia a veintidos de mayo de dos mil, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuestos respectivamente, por Basilio Galindo Alarcón, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco, recaída en autos número 983/98, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Basilio Galindo Alarcón, frente a la sentencia dictada por la parte recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur y la empresa Transportes y Excavaciones, S.L.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso, don Joaquín Ángel de Domingo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Transportes y Excavaciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a uno de junio de dos mil.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

___

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6463 Rollo número 867/1999.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Servi-Parri, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 867/1999, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 729/2000

En la ciudad de Murcia a veintidos de mayo de dos mil, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto respectivamente, por Ibermutuamur, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro, recaída en autos número 266/98, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Rodríguez Gómez, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ibermutuamur, M.A.T. número 274, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 27 de noviembre de 1998, en virtud de demanda interpuesta por don Pedro José Martínez Guijarro, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Servi-Parri, S.L. y la Mutua recurrente, en reclamación de invalidez derivada de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso, don Manuel Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Servi-Parri, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a uno de junio del dos mil.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

___

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

6444 Declaración de herederos 3000244/99.

Número de identificación único: 30015 1 0100386/2000.
Procedimiento: Declaración de herederos 3000244/99.
Sobre: Declaración de herederos.
De: Abogado del Estado.
Contra: Maravillas Marín Flores.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 244/99, por el fallecimiento sin testar de doña Maravillas Marín Flores, fallecida el día 14 de diciembre de 1996, cuyo último domicilio lo tuvo en Caravaca de la Cruz, calle Rector Rodríguez, 11, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caravaca de la Cruz a once de mayo de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

6447 Juicio Art. 131 L.H. número 183/1999.

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 183/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Antonio Javier Burgos González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de julio a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/18/183/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de septiembre, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de octubre a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Ochenta y cuatro. Piso vivienda primero en alto, del bloque 7 del edificio en construcción en la parcela número 6-A de la urbanización Nueva Cartagena, en la diputación de San Antonio Abad, de Cartagena, se distribuye en diferentes dependencias y ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle peatonal; Sur, vivienda 85; Este, patio de luces y hueco de escalera; Este, patio de luces y hueco de escalera, y Oeste, calle Mulhacén.

Cuota: Un entero, cuarenta y dos centésimas por ciento.

Registro de la Propiedad de Cartagena, libro 219 de San Antón, folio 73, finca 21.020.

Tipo de subasta: 5.237.500 pesetas.

Dado en Cartagena a veinticuatro de abril de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

6448 Juicio ejecutivo número 11/1992.

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 11/1992, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Antonio Pérez Martínez, Micaela Martínez Bernal, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de julio a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/17/11/1992, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 57.107, libro 648, folio 133, Registro de Cartagena Uno.

«Resto indeterminado de 6.147 metros, dos dm² de una tierra de secano de superficie 15,00 m², sita en la diputación de Canteras. Cartagena.

Tipo de subasta: 250.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiséis de abril de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6446 Juicio ejecutivo número 409/99.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en Los autos de juicio ejecutivo 409/99, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Carlos Muelas Pérez, Eugenio Para Buitrago y contra sus cónyuges, artículo 144 del R.H., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a nueve de mayo de dos mil. El Ilustrísimo señor don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de juicio ejecutivo 409/99, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Jesús López-Mulet Martínez, dirigido por el Letrado, contra Carlos Muelas Pérez, Eugenio Para Buitrago y contra sus cónyuges, artículo 144 del R.H. Siguen fundamentos de Derecho, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Carlos Muelas Pérez, Eugenio Para Buitrago y contra sus cónyuges artículo 144 del R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Murcia, S.A., de la cantidad de 1.203.332 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado Carlos Muelas Pérez, extiendo y firmo la presente en Cartagena a diecinueve de mayo de dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

6460 Juicio ejecutivo número 34/93.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 34/93, sobre juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Juana Romero Pérez, Pedro Mante Romero, José María Monte Romero y Mariano Damián Monte Romero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día nueve de octubre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000017003493, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En esta tercera subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno:

1) Finca número 34.045, folio 178, libro 412, sección F.A. 1/4 parte indivisa valorada en 100.620 pesetas.

2) Finca número 19.771, folio 72, libro 263, sección F.A., 1/4 parte indivisa valorada en 176.070 pesetas.

3) Finca número 1.293, folio 84, libro 124, sección F.A., 1/2 parte indivisa valorada en 2.237.835 pesetas.

4) Finca número 19.053, folio 227, libro 377, sección F.A., 1/4 parte indivisa valorada en 1.724.510 pesetas.

Del Registro de la Propìedad de La Unión:

1) Finca número 11.998, folio 189, libro 372, tomo 796, valorada en 4.3464.100 pesetas.

2) Finca número 15.876, folio 172, libro 406, tomo 851, 1/2 parte indivisa valorada en 4.798.675 pesetas.

Dado en Cartagena a veintidós de mayo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

6466 Autos número 280/2000. Cédula de citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 280/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen María Soriano López, contra la empresa José Lorenzo García Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Cítese a las partes para el acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 12-9-00 a las 11,25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Lórenzo García Martínez, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6467 Demanda número 747/1999. Cédula de citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 747/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Couper Malcon Lee, contra la empresa «Antony Gorgin», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz.

En Cartagena a veinticinco de mayo de dos mil. Dada cuenta: Por recibida la anterior diligencia negativa de la empresa «Antony Gorgin» únase al proceso de su razón y se suspende el señalamiento que venía acordado para el próximo día 13 de junio de 2000 a las 11,40 horas y se señala nuevamente. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Plaza de España, edificio 2001, el día doce de septiembre de 2000 a las 11,27 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa «Antony Gorgin», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6468 Demanda número 279/2000. Cédula de citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ginesa Moreno Méndez, contra la empresa «José Lorenzo García Martínez» y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz.

En Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil. Dada cuenta: Por recibida la anterior diligencia negativa de la empresa «José Lorenzo García Martínez» únase al proceso de su razón y suspéndase el señalamiento que venía acordado para el próximo día 31 de mayo de 2000 a las 12,25 horas y se señala nuevamente. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Plaza de España, edificio 2001, el día 12 de septiembre de 2000 a las 11,22 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa «José Lorenzo García Martínez», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

6457 Juicio ejecutivo número 300/1998. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30027 1 0300476/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 300/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Sud Méditerranée.

Procurador: Luis Brugarolas Rodríguez.

Contra: José María Navarro Hidalgo de Cisneros, Ignacio A. Sandoval Vicente, Manuel Sandoval Giner.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada herencia yacente de don José María Navarro Hidalgo de Cisneros, representada por sus inciertos y desconocidos herederos, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre las fincas 35.510.0/16, 16.433, 27.008 y 40.087 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, así como sobre las 2.527, 14.182-2 y 14.958 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, sin previo requerimiento de pago.

Asimismo se hace saber y notifica a doña Consuelo Riquelme Cascales, viuda de don José María Navarro Hidalgo de Cisneros, para el caso de que resultara desconocida en el domicilio que de ella consta en autos, la existencia del presente procedimiento y el embargo trabado sobre las fincas que se indican, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Principal: 2.096.016 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.200.000 pesetas.

En Molina de Segura a catorce de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6450 Menor cuantía número 433/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100633/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 433/1998.
Sobre: Menor cuantía.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A. y otros.
Procurador: Julián Martínez García.
Contra: Francisco Luis Garcerán Hita.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 433/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., con Procurador don Julián Martínez García y de otra como demandados don Francisco Luis Garcerán Hita, doña Juana Donate Segura, «Extracciones del Sureste, S.A.» y B.B.V. Argentaria, S.A.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Martínez García en representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Francisco Luis Garcerán Hita, Juana Donate Segura, Extracciones del Sureste, S.A. y BBV Argentaria, S.A., no ha lugar a la acción ejercitada en la demanda, con la imposición de costas al actor.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Luis Garcerán Hita, Juana Donate Segura y la mercantil Extracciones del Sureste, S.A., se extiende se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintinueve de mayo de dos mil.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Uno de Murcia

6454 Menor cuantía número 1.005/1991. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100385/2000.
Procedimiento: Menor cuantía 1.005/1991.
Sobre: Menor cuantía.
De: Antonio Triviño Maximiano.
Procurador: José María Vinader López-Higuera.
Contra: Carmen Martínez Sevilla, Bernardo Leal Martínez, Isabel Rodrigo Beltrán, Francisco Navarro Muñoz.
Procurador: Francisco Botía Llamas, Luis Martínez Fernández, Luis Martínez Fernández.

En el procedimiento de menor cuantía número 1.005/1991, se ha acordado emplazar a Carmen Martínez Sevilla, para que en el término de quince días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial a usar su derecho, haciéndole los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Martínez Sevilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento en forma.

Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Uno de Murcia

6453 Juicio de cognición número 130/99. Cédula de notificación y emplazamiento.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos al número 130/99, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Tomás Jiménez Chumillas y Dolores Marín Martínez, sobre tercería de dominio se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. De conformidad a lo solicitado se tiene por dirigida la demanda contra la herencia yacente de don Tomás Jiménez Chumillas, así como contra sus desconocidos herederos y se acuerda emplazar a los mismos, en cuanto a la herencia yacente, en la persona de la codemandada y su viuda doña Dolores Marín Martínez, para que en término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, librándose la documentación oportuna al S.C.N.E.

En cuanto a los desconocidos herederos de don Tomás Jiménez Chumillas, empláceles a través de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que en término de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de no comparecer. Los despachos necesarios serán entregados al Procurador señor Jiménez García para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados desconocidos herederos y herencia yacente de don Tomás Jiménez Chumillas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

———

Primera Instancia número Uno de Murcia

6459 Juicio ejecutivo número 161/96. Cédula de notificación.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 161/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de

Murcia a instancia de Hormigoneras Esquerdo, S.A., contra Emilio Cayuelas, S.L. y Construcciones Dimahi, S.A., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 356

En Murcia a diez de mayo de dos mil.

En señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 161/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hormigoneras Esquerdo, S.A., representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y de otra como demandado Emilio Cayuelas, S.L. y Construcciones Dimahi, S.A., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Emilio Cayuelas, S.L., y Construcciones Dimahi, S.A., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Hormigoneras Esquerdo, S.A., representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, de la cantidad de un millón dieciocho mil novecientas veintiocho pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Emilio Cayuelas, S.L. y Construcciones Dimahi, S.A., extiendo y firmo la presente en Murcia a veintidós de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

6452 Menor cuantía número 708/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 708/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Congelados Cárceles, S.A., Carfrost, S.L. e Inmocayla, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a veintidós de enero de dos mil.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 708/98, a instancias de la entidad «Banco Central Hispanoamericano, S.A.» (actualmente «Banco Santander Central Hispano, S.A.»), representado por el Procurador don Julián Martínez García y defendido por el Abogado don Manuel Martínez García de Otazo, contra las sociedades «Congelados Cárceles, S.A.», declarada en rebeldía, «Capfrost, S.L.» e «Inmocayla, S.L.», representadas por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Martínez Moya Asensio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las mercantiles «Congelados Cárceles, S.A.» e «Inmocayla, S.L.» al pago a la actora de la cantidad de treinta y dos millones cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (32.433.482), así como a los intereses que se hayan seguido devengando, conforme a lo pactado, hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Que asimismo debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en la referida demanda a la mercantil Carfrost, S.L., con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Congelados Cárceles, S.A., extiendo y firmo la presente en Murcia a siete de febrero de dos mil.—El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

6431 Aprobación definitiva de la ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos y recogida selectiva de residuos de envases y envases usados.

A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1999, de aprobación inicial de la ORDENANZA GENERAL DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública; se procede a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal; en los siguientes términos:

ORDENANZA GENERAL DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS Y OTROS RESIDUOS

SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos, a la recogida de los residuos urbanos y a la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados.

Artículo 2. La regulación de la Ordenanza se atiene a los principios de la Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley anterior, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 3. Quedan excluidos de la presente Ordenanza los residuos procedentes de las emisiones a la atmósfera; los residuos radioactivos; los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales; los vertidos desde tierra al mar, y los vertidos desde buques y aeronaves al mar, todos los cuales se rigen por sus normas específicas.

Artículo 4. Definiciones:

a) "Residuos Urbanos o Municipales": Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

-Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

-Animales muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

-Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y recuperación domiciliaria.

b) "Envases": Están incluidas las bolsas de un solo uso entregadas o adquiridas en los comercios para el transporte de la mercancía por el consumidor o usuario final, y los artículos desechables que se utilicen con el mismo fin que los envases, como, por ejemplo, las bandejas, platos, vasos, cubiertos y cualquier otro artículo desechable que se emplee, principalmente, en hostelería y restauración, para suministrar el producto y permitir o facilitar su consumo directo o utilización.

c) "Productor": Cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasione un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

d) "Poseedor": El productor de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.

e) "Gestor": La persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de residuos, sea o no el productor de los mismos.

f) "Reciclado": La transformación de los residuos dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

g) "Valorización": Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al Medio Ambiente.

h) "Eliminación": Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos, o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al Medio Ambiente.

i) "Recogida": Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

j) "Recogida Selectiva": El sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

k) "Vertedero": Instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.

l) "Planta de Tratamiento": Instalación electromecánica en donde se llevan a cabo los procesos de reciclado y valorización de los R.S.U.

m) "Residuos Agrícolas": Comprenden este tipo de residuos los que están generando un grave impacto medioambiental, por su aumentada degradación, como son los plásticos y desechos de invernaderos, pilares de invernaderos, alambres, cables, etc.

SECCIÓN SEGUNDA
Limpieza Viaria

Capítulo Primero
Personas Obligadas

Artículo 5. La limpieza de la red viaria pública en todas sus variantes y la recogida de residuos de las mismas, serán realizadas por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario conveniente, para la adecuada prestación del servicio y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 6. La limpieza de las calles, zonas verdes, zonas comunes y análogas de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento, para conseguir unos niveles adecuados. Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

Artículo 7. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentran en suelo urbano y no están incluidos en el artículo 6 de la Ordenanza, corresponderá igualmente a la propiedad, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Limpieza y Vallado de Solares.

Capítulo Segundo
Medidas respecto a determinadas actividades

Artículo 8. La limpieza de escaparates, toldos, puertas y elementos similares de establecimientos comerciales se realizará de tal forma que no ensucien la vía pública, y siempre en horas que ocasionen menos molestias a los vecinos y al tráfico.

La limpieza de prendas o alfombras sobre la vía pública desde balcones o terrazas se hará en horario nocturno.

Artículo 9. Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo, con observancia de las normas que para tales actividades establezca la ordenanza municipal específica, se procederá a limpiar las aceras y calzadas que hubieren sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía publica los residuos vertidos. Están obligados al cumplimiento de este precepto los dueños de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

Artículo 10. El personal de establecimientos o industrias que utilice para su servicio vehículos de tracción mecánica y los que estacionen habitualmente en la vía publica, deberán limpiar debidamente, y con la frecuencia necesaria, el espacio ocupado por los mismos. Este precepto es también aplicable a los espacios reservados para el establecimiento de camiones, autobuses urbanos y autocares de alquiler, siendo responsables de la infracción sus propietarios.

Artículo 11. Cuando se realicen pequeñas obras en la vía pública, con motivo de canalizaciones, tapado de calas y análogos, y sin perjuicio del estricto cumplimiento sobre señalizaciones y balizamiento que establezca la ordenanza municipal específica y demás normas de aplicación, los sobrantes y escombros habrán de ser retirados en un plazo no superior a veinticuatro horas después de terminados los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente amontonados, de modo que no se perturbe la circulación de peatones ni vehículos.

Artículo 12. En las obras en que se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico de volumen, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la vía publica contenedores de escombros y obras, amparadas por la correspondiente autorización conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales específicas. Este tipo de contenedor será de chapa metálica y con dispositivo adecuado, que impida durante el vertido la propagación de materia pulígena o cualquier otro contaminante atmosférico. En estos contenedores estará prohibido verter residuos orgánicos o que puedan descomponerse.

Artículo 13. Las personas que conduzcan animales por la vía pública, además de cumplir con las ordenanzas municipales específicas y demás normativas aplicables, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Para que realicen dichas deyecciones, habrán de llevarlos a la calzada, junto al imbornal o buzón de alcantarillado, o a los lugares que el Ayuntamiento pueda destinar para tal fin.

Caso de que tales deyecciones se produzcan en el lugar inapropiado, deberán recogerse y depositarse en el contenedor más próximo, observando unas mínimas medidas de higiene.

Artículo 14. En el caso de los vehículos abandonados que dificulten las operaciones de limpieza o den aspecto indecoroso a las vías públicas, deberán ser retirados de las mismas por el Ayuntamiento, cuando se den los supuestos del artículo 49.

Capítulo Tercero

Limpieza de edificaciones

Artículo 15. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano, debiendo de mantener los inmuebles en estado de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Artículo 16. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales tal como indica el artículo 8 de esta Ordenanza, se tomarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes, ni ensuciar la vía pública, y, si no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento estarán obligados a su limpieza inmediata, retirando los residuos resultantes.

Tales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas, así como el riego de las plantas, macetas y jardineras instaladas en los mismos.

Artículo 17. Cuando se proceda a la limpieza de las fachadas, se tomarán las debidas precauciones, tales como acordonado o vallado de la zona a arreglar, colocación de redes protectoras o elementos análogos, con objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano.

Artículo 18. Cuando emplazamientos no autorizados hayan sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o personas encargadas, lo comunicarán al servicio municipal competente, que procederá a su limpieza con cargo a la persona que resulte responsable.

Artículo 19. Durante los períodos electorales legislativos y aquellos otros de general participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento de Águilas adoptará, de conformidad con lo que se disponga en la respectiva normativa, espacios especialmente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

Capítulo Cuarto
Obligaciones Municipales

Artículo 20. Elementos y medios de limpieza pública.

I. Contenedores.

El Ayuntamiento, por el procedimiento directo, o mediante su concesionario o entidades colaboradoras, vendrá obligado a poner a disposición del Servicio Municipal de Limpieza, en el plazo más breve posible, para el sistema de recogida selectiva de residuos:

a) Contenedores para materias orgánicas, provistos de ruedas para su fácil movilidad, abiertos y con tapadera abatible.

b) Contenedores para vidrio, estáticos y cerrados.

c) Contenedores para papel y cartón, estáticos y cerrados.

d) Contenedores para envases ligeros (latas, envases de plástico, bricks y análogos), estáticos y cerrados.

e) Contenedores para pilas, estáticos y cerrados, que reúnan las debidas condiciones de seguridad.

Los contenedores de los apartados b), c), d) y e) se concentrarán en lugares que cubran mayor densidad urbana que los del apartado a), y que determine el Responsable Municipal del Área de Limpieza.

II. Papeleras y Ceniceros.

Igualmente, se obliga al Ayuntamiento a colocar en las vías públicas papeleras fijas y recipientes fijos para depositar colillas de cigarrillos, en número suficiente que determine el Responsable municipal del Área de Limpieza, atendiendo a la frecuencia de paso de peatones en las vías públicas y a la utilización de las playas.

Artículo 21. Los animales vivos sin dueño, y en especial los perros, serán retirados de las vías públicas de acuerdo a las instrucciones de la Alcaldía, con el fin de que no ensucien las calles al romper los recipientes de basura.

Artículo 22. Las tareas de limpieza viaria comprenderán el barrido de las vías públicas, aceras, paseos, vacío de papeleras, limpieza de los alcorques de los árboles, recogida y transporte de todos los residuos urbanos procedentes de estos servicios y la limpieza de manchas de combustible dejadas por los vehículos en el pavimento.

Artículo 23. No se considerarán actividades obligatorias del servicio municipal competente las tareas de limpieza, riego y mantenimiento del arbolado y plantas en parques, jardines y glorietas; la limpieza de solares, y la retirada de materiales procedentes de derribos, obras, talas de arbolado y jardines. En este último caso, el productor de los residuos cargará con los costes de retirada y depósito en el vertedero.

Artículo 24. Los vehículos del servicio municipal competente irán convenientemente rotulados, al menos con lo siguiente: “Excmo. Ayuntamiento de Águilas. Servicio de Limpieza”, y ostentarán el escudo de la ciudad.

Artículo 25. Los días de fuertes lluvias, inmediatamente que cese ésta, se intensificará la limpieza del pavimento, eliminando el barro y los arrastres producidos por el agua en su descenso.

Artículo 26. Anualmente, el Ayuntamiento realizará campañas de desratización y desinsectación.

Artículo 27. Los residuos procedentes de las operaciones de limpieza de que trata esta sección, se depositarán en recipientes adecuados, hasta su retirada por parte del servicio, para su transporte y vertido.

SECCIÓN TERCERA

Capítulo Primero
Normas generales

Artículo 28. La recogida de residuos sólidos será establecida por el servicio municipal competente con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Artículo 29. El servicio de recogida de basuras comprenderá la retirada, acumulación y conducción de residuos urbanos procedentes de los edificios particulares, viviendas, apartamentos, hoteles, locales comerciales y, en general, de todos los establecimientos comerciales e industriales situados dentro del límite de la población.

Artículo 30. Los recipientes a utilizar en la recogida de residuos urbanos serán:

1. Bolsas de plástico anudadas y no retornables, facilitadas por el usuario y que cumplan unas condiciones de resistencia, las cuales se depositarán en los contenedores para materias orgánicas más próximos al respectivo domicilio.

Si, para el depósito de los demás residuos urbanos en alguno de los contenedores que se especifica en el artículo 20, fuesen necesarios recipientes especiales, se anunciará oportunamente con al menos quince días de anticipación.

2. En aquellas zonas en las que, por su ubicación o circunstancias urbanísticas, el servicio municipal competente lo

considerara aconsejable, se facilitarán a las comunidades de vecinos o comunidades de propietarios contenedores individuales.

Estos contenedores serán sacados a la vía publica en las horas establecidas para la recogida, conteniendo las bolsas de las viviendas del edificio.

Las citadas comunidades serán depositarias y responsables de la utilización del contenedor, que llevará serigrafiado la denominación de la comunidad a la que pertenezcan.

Artículo 31. Los poseedores de residuos urbanos estarán obligados a entregarlos al Ayuntamiento para su reciclado, valorización o eliminación, adquiriendo el Ayuntamiento la propiedad de aquéllos desde dicha entrega, y los poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se haya observado lo dispuesto en la presente Ordenanzas y demás normativa aplicable.

En todo caso, el poseedor de residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Artículo 32. El Ayuntamiento realizará las actividades de gestión de residuos urbanos directamente, mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local, o bien autorizando la entrega de residuos urbanos, de envases y envases usados a un gestor autorizado o registrado, para su posterior reciclado.

Si el Ayuntamiento no participara en un sistema integrado de gestión, convendrá con la Comunidad Autónoma un procedimiento para posibilitar el cumplimiento, respecto de los residuos de envases generados en su ámbito municipal, de los objetivos de reciclado, valorización y reducción que la ley establezca.

Artículo 33. El Ayuntamiento informará a los vecinos y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa del Medio Ambiente radicadas en el término municipal, la modalidad que en cada caso se emplea para la recogida de los residuos de envases y envases usados, así como la forma en que los consumidores y usuarios deberán entregarlos para facilitar su recogida.

Artículo 34. Los productores o poseedores de residuos urbanos que, por sus características especiales, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, estarán obligados a proporcionar al Servicio Municipal de Limpieza una información detallada sobre su origen, cantidad y características.

Artículo 35. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el Servicio Municipal de Limpieza considere que los residuos urbanos presentan características que los hagan peligrosos de acuerdo con los informes técnicos, o que dificulten su recogida, transporte, valorización o eliminación, podrán obligar al productor o poseedor de los mismos a que, previamente a su recogida, adopten las medidas necesarias para eliminar o reducir, en la medida de lo posible, dichas características, o a que los depositen en la forma y lugares adecuados.

En estos casos, así como cuando se trate de residuos urbanos distintos de los generados en los domicilios particulares, el Servicio Municipal de Limpieza, por motivos justificados, podrá obligar a los poseedores a gestionarlos por sí mismos.

Capítulo Segundo
Entrega de Residuos

Artículo 36. Para el casco urbano, el servicio se realizará diariamente, excepto domingos y festivos. En caso de coincidencia de festivos consecutivos, se estará a lo dispuesto por la Alcaldía en cada caso. El servicio tenderá a realizarse, dentro de lo posible, en jornada nocturna.

Para las diputaciones, pedanías o urbanizaciones turísticas, en temporada baja, por su distancia, dispersión y complejidad, las recogidas se realizarán con diferentes frecuencias, según los casos.

Artículo 37. Los residuos serán depositados en los contenedores todos los días laborales, excepto las vísperas de los días que no haya servicio, siendo el horario de depósito lo más cercano posible al comienzo de la recogida (desde las 20:00 a las 22:00 horas).

Capítulo Tercero
Residuos Industriales

Artículo 38. Los productores o poseedores de residuos industriales están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para asegurar que el transporte, tratamiento, eliminación o, en su caso, aprovechamiento de los mismos se realice sin riesgo para las personas. En consecuencia, estos residuos deberán de ser depositados en vertederos de seguridad, siendo los propietarios de tales residuos los únicos responsables de los posibles daños o perjuicios que los mismos puedan ocasionar.

Artículo 39. Serán considerados residuos industriales tóxicos o peligrosos, en definitiva los denominados “especiales”, aquellos que, por sus características, no puedan ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos urbanos y, en general, los que presenten un riesgo potencial para la salud o el Medio Ambiente.

Artículo 40. Los poseedores o productores de residuos industriales, tóxicos o peligrosos, cualquiera que sea su naturaleza, llevarán un registro en el que harán constar, diariamente, el origen, cantidad y características de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y lugar de vertido. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello, levantando acta de la inspección realizada. Todo productor o poseedor de este tipo de residuos está obligado a declararlos a nivel municipal.

Artículo 41. Para deshacerse de los residuos industriales y/ o especiales será necesario la correspondiente autorización municipal, que indicará, por sus servicios municipales o por el concesionario del tratamiento, a la vista de la naturaleza y características de los mismos, el lugar y la forma para su eliminación o aprovechamiento.

Artículo 42. 1. Cuando los residuos industriales sean inicialmente tóxicos o peligrosos, o puedan resultar de tal condición por el transcurso del tiempo, sólo podrán ser depositados en instalaciones especiales que aseguren su destrucción o inocuidad.

2. El transporte de los desechos o residuos sólidos industriales podrá efectuarse por los propios productores o poseedores, o por terceras personas que cuenten con la oportuna y específica licencia municipal, y mediante vehículos especialmente acondicionados para evitar todo riesgo.

3. Una vez efectuado el vertido en las zonas especiales habilitadas para tales residuos, se acreditará documentalmente esta circunstancia ante el Ayuntamiento.

Capítulo Cuarto
Tierras y Escombros

Artículo 43. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

Los escombros y las tierras producto del vaciado o movimiento de tierra, derribos, obras, etc., habrán de eliminarse por el interesado.

Artículo 44. Se prohíbe arrojar a la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras en construcción y remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sea en la totalidad o en alguna de las viviendas.

Artículo 45. Igualmente, queda prohibido almacenar en las vías públicas, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, material de construcción, arena, ladrillos, cemento, herramientas y elementos o instrumentos análogos. Las vallas protectoras deben respetar los límites físicos impuestos en su autorización.

Artículo 46. Los residuos y materiales de los artículos anteriores sólo podrán almacenarse en la vía pública cuando, por parte del servicio técnico municipal competente, se acredite la imposibilidad de dar cumplimiento al artículo anterior, utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones que se señalen en la ordenanza correspondiente y en los apartados siguientes:

A) La colocación de los contenedores de obras requerirá la oportuna autorización municipal, cuyo número deberá indicarse en un lugar visible de los mismos, siendo el único elemento de identificación su titular.

B) Los contenedores de las obras deben estar dotados de los dispositivos para mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, para preservar el ornato urbano y evitar que otras personas arrojen en aquéllos basuras domiciliarias o enseres inútiles.

C) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros, se procederá, en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos. A estos efectos, los materiales depositados no podrán rebasar en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor.

D) Para la instalación y uso de suplementos añadidos de los contenedores, con el fin de aumentar la capacidad del recipiente, es preceptiva la correspondiente autorización municipal.

E) En caso de incumplimiento de lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor, que, una vez vaciado, quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido.

F) Queda prohibido el depósito de materiales, escombros, arenas, etc., a granel sobre la vía pública.

Capítulo Quinto
Muebles, enseres, objetos inútiles y vehículos abandonados.

Artículo 47. Las personas que deseen desprenderse de muebles, enseres y objetos inútiles, lo solicitarán al Servicio Municipal de Limpieza, que les indicará día y hora de la recogida.

A tal efecto, se habilitarán también fuera del casco urbano “puntos blancos”, para su utilización en caso necesario.

Artículo 48. Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en la Ley de Seguridad Vial y en la ordenanza municipal correspondiente, el Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos situados en la vía publica o terrenos adyacentes y espacios públicos libres, siempre que, por sus signos exteriores, tiempo que permanecieren en la misma situación o circunstancias, puedan considerarse residuos sólidos urbanos como consecuencia de su situación de abandono.

Artículo 49. A efectos de esta Ordenanza, y en su ámbito de aplicación, se presumirán racionalmente abandonados los vehículos en los siguientes casos:

A) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

B) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, o le falten las placas de matriculación.

En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado A), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que, en el plazo de quince días, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 50. Se excluyen de la consideración de abandonados aquellos vehículos sobre los que recaiga orden o mandamiento judicial, conocido por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de medidas pertinentes en orden al ornato urbano.

Artículo 51. Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandonado conforme a los términos definidos en los artículos anteriores, el Ayuntamiento lo notificará a quien figure como

titular en la Jefatura Provincial de Tráfico, concediéndole un plazo de quince días para que se haga cargo del vehículo, y haga efectivos los gastos ocasionados y las sanciones que, en su caso, se hubieran impuesto.

Caso de no atender la requisitoria, se hará efectivo el débito por la vía de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 52. Quienes voluntariamente quisieran desprenderse de un vehículo, pueden solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito, al que se adjuntará la baja del mismo expedida por el organismo competente de la Administración del Estado, haciéndose cargo de los gastos de recogida y transporte que se ocasionen.

Artículo 53. Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los Agentes de la Autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquéllos o su valor.

Capítulo Sexto
Animales Muertos

Artículo 54. Serán retirados por el servicio municipal competente los animales muertos que se encuentren en la vía pública.

Artículo 55. Las personas que necesiten desprenderse de animales domésticos muertos lo harán a través del servicio municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, siendo el coste de este servicio a cargo de la persona física o jurídica que permite desprenderse del cadáver.

Artículo 56. Lo anterior no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en ordenanzas y reglamentos municipales o disposiciones legales vigentes.

Artículo 57. Quienes observen la presencia de un animal muerto en la vía pública, deberán comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal de Limpieza, a fin de que se proceda a la retirada del cadáver, en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Capítulo Séptimo
Residuos Clínicos

Artículo 58. A efectos de esta Ordenanza, se consideran residuos clínicos:

1. Los procedentes de vendajes, gasas, algodones, jeringuillas, restos de medicamentos o sus envases, tubos de ensayo y similares.

2. En general, todo residuo que se produzca en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.

Artículo 59. 1. Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente envasados y cerrados herméticamente, utilizando para ello recipientes normalizados. Los residuos procedentes de quirófanos, curas y consultorios estarán separados de los procedentes de los comedores, bares, cafeterías y establecimientos análogos, con el fin de evitar contagios e infecciones. Todos los residuos sanitarios deben de ser esterilizados antes de su disposición final, pudiendo hacerlo el generador o productor por sus propios medios.

2. Los establecimientos que produzcan residuos clínicos tendrán la obligación de entregar los mismos al Ayuntamiento, debidamente tratados según su especificación. Se procederá por el Servicio Municipal selectivamente a su recogida, transporte y tratamiento, o dará las instrucciones pertinentes para que tales establecimientos puedan desprenderse de aquellos residuos que precisen tratamiento específico.

3. Si la entrega de residuos se hace a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquélla y de las sanciones que se puedan imponer.

Capítulo Octavo

Medidas de Seguridad y Vertederos

Artículo 60. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al Medio Ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores, y sin atentar contra el paisaje y lugares de especial interés.

Artículo 61. Los operarios del Servicio Municipal de Limpieza irán provistos del equipo de trabajo que se considere más adecuado para preservar su salud.

Artículo 62. Los vehículos del Servicio Municipal de Limpieza deberán reunir las condiciones técnicas o necesarias para el transporte, separando los distintos residuos selectivos que se especifican en el artículo 20.

Artículo 63. Los sistemas de tratamiento y eliminación de residuos urbanos son de competencia municipal, salvo que el Ayuntamiento convenga la entrega de residuos a un gestor, mediante el procedimiento de concesión, para su posterior reciclado o valorización, o lo que determinen los convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma u otras entidades.

En todo caso, los sistemas de tratamiento y vertederos deberán cumplir las condiciones y requisitos que establezcan las normas legales que los regulen, y sólo se podrán establecer en terrenos alejados de núcleos urbanos, previa autorización por el Ayuntamiento.

Artículo 64. Las instalaciones industriales y aquellas que generen residuos peligrosos se regirán por su normativa especial.

SECCIÓN CUARTA

Capítulo Primero
Responsabilidad Administrativa y Régimen Sancionador.

Artículo 65. Las infracciones a lo establecido en la Ordenanza estarán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en esta sección, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Artículo 66. La responsabilidad será solidaria en los siguientes casos:

a) Cuando el poseedor o gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en la Ley o en esta Ordenanza.

b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.

Artículo 67. Cuando los daños causados en el Medio Ambiente se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, se podrá imputar individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.

Artículo 68. Los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o al Servicio Municipal de Limpieza, observando la normativa vigente y lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 69. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por las de aquellas personas de las que se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

Artículo 70. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida, y, al afecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, contra la persona que ostente su representación.

Artículo 71. Sin perjuicio de las infracciones que en su caso pueda establecer la Comunidad Autónoma, y de las establecidas en la Ley cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. *Son infracciones muy graves***:**

a) Depositar en lugar no autorizado residuos urbanos que puedan ser foco de infección o contagio para las personas.

b) Depositar residuos tóxicos o peligrosos u hospitalarios en lugares no autorizados que puedan constituir peligro para la salud de las personas, o no facilitar información sobre los mismos al Servicio Municipal de Limpieza para su recogida o transporte.

c) No separar en los centros sanitarios o consultas médicas los residuos clínicos; no utilizar para los mismos recipientes cerrados, adecuados, o no comunicar su depósito al Servicio Municipal de Limpieza, cuando dichos residuos pueden producir infección o contagio para las personas.

d) No adoptar los productores o poseedores de residuos industriales las medidas necesarias para evitar riesgos a la salud de las personas; carezcan para su eliminación o aprovechamiento de licencia, o los depositen, aun provisionalmente, en vertederos no autorizados o los depositen en lugar correcto, intentando ocultar su naturaleza debiendo darles el tratamiento adecuado.

e) Depositar en los espacios públicos muebles, enseres u objetos voluminosos, que supongan un peligro para los peatones o vehículos o un detrimento del ornato público, y abandonar vehículos de motor en la vía pública.

f) Arrojar animales muertos en la vía pública pudiendo producir infección o contagio para las personas.

g) Depositar los dueños de los establecimientos comerciales en los contenedores alimentos caducados o en descomposición, en aparente estado de ser consumidos, y no lo notifiquen al Servicio Municipal de Limpieza.

h) Mantener o usar vertederos de residuos sólidos urbanos que no cumplan los requisitos exigidos por la vigente legislación.

i) No declarar la naturaleza de residuos especiales.

2. *Son infracciones graves***:**

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el Medio Ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en el término municipal, y toda mezcla y dilución de residuos que dificulte su gestión.

c) Lanzar desde el aire o arrojar al suelo masivamente cualquier forma de propaganda en forma de carteles, folletos u hojas sueltas que, por su número y cantidad, ensucien los espacios públicos; así como cualquier conducta que facilite o propicie la comisión de esta infracción.

d) Permitir por quienes estén al frente de kioscos fijos o puestos ambulantes que se ensucie la vía pública, donde estén instalados, con productos o desechos que utilicen, o no los retiren una vez cesen en su actividad.

e) Permitir por parte de quienes estén al frente de cafeterías, bares, heladerías, pubs o establecimientos análogos, que en la vía pública que ocupen y zonas próximas, los clientes o usuarios ensucien espacios públicos con productos o desechos procedentes de los mismos, o no los retiren una vez cesen en su actividad.

f) Abandonar residuos o desechos orgánicos en la vía pública quienes, después de realizar operaciones de carga y descarga, por su cantidad o facilidad de descomposición, provoquen malos olores o ensucien al asfalto o las aceras.

g) No disponer de contenedores para depositar los escombros quienes sean titulares de cualquier obra o rebasar los límites físicos autorizados en las obras para depósito de materiales.

h) Utilizar trituradoras que evacuen desechos sólidos al alcantarillado produciendo atascos en el mismo.

i) Arrancar o ensuciar carteles o anuncios públicos que, por su número o cantidad, supongan un perjuicio para los fines publicitarios o un detrimento del ornato público.

j) Arrojar o apilar en la vía pública escombros o desechos de obras que supongan un peligro para los peatones o vehículos.

k) La reincidencia en, al menos, dos infracciones leves en el transcurso máximo de seis meses.

l) Depositar plásticos procedentes de prácticas agrícolas en lugares incontrolados sin atender a los criterios de recolección y tratamiento adecuados.

3. *Son infracciones leves***:**

a) La falta de limpieza en zonas de dominio particular.

b) El lavado o engrase de vehículos en la vía pública.

c) Sacudir prendas o alfombras sobre la vía pública desde balcones o terrazas en horario no autorizado.

d) Arrojar a la vía pública residuos o desechos de cualquier clase, comidas, bebidas, o sus recipientes sean de vidrio, plástico, tetra-briks, etc.

e) Encender hogueras en los espacios públicos sin autorización municipal.

f) Romper o quitar carteles de propaganda.

g) No impedir a los animales domésticos de los que se sea propietario que hagan sus deyecciones en la vía pública, o no recoger y depositar las mismas con los instrumentos y en los contenedores adecuados.

h) Limpiar fachadas o toldos ensuciando la vía pública.

i) No utilizar las bolsas de plástico impermeables y anudadas para depositar los restos orgánicos en los contenedores, o los recipientes que pudieren fijarse para los demás residuos.

j) Depositar residuos sólidos urbanos en los contenedores fuera del horario establecido, o en domingos o días festivos en que no haya recogida.

k) Pintar o escribir sobre fachadas de edificios, vías públicas o cualquier elemento arquitectónico.

l) Colocar carteles no autorizados en las fachadas de cualquier edificio.

m) Utilizar contenedores particulares, portátiles o de obra no autorizados.

n) Arrojar o abandonar en las playas papeles, botellas, restos de alimentos y, en general, objetos de cualquier clase o naturaleza que puedan ensuciarlas o degradarlas.

o) Acampar en las playas con tiendas de campaña, caravanas o similares, durante más de doce horas continuadas.

p) Las señaladas en los apartados anteriores como graves o muy graves, cuando, por su escasa incidencia sobre las personas o en el Medio Ambiente, no se den los supuestos determinados para dicha calificación.

q) No separar de los plásticos de invernadero otros elementos, como cables, alambres, maderas, etc., previo a su entrega al gestor oficialmente reconocido.

Capítulo Segundo

Artículo 72. Las infracciones muy graves, graves y leves, y sus sanciones correspondientes, prescribirán a los tres años, dos años y seis meses, respectivamente, desde la comisión del hecho, desde su terminación, si fuera continuada, o desde la detección del daño ambiental.

Sanciones

Artículo 73. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, en equiparación a las reguladas en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos, serán sancionadas, según su gravedad:

A. En el caso de infracciones muy graves: Multa desde 5.000.001 hasta 10.000.000 de pesetas.

B. En el caso de infracciones graves: Multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas.

C. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 100.000 pesetas.

Artículo 74. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, situación económica y entidad del daño causado al Medio Ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Artículo 75. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser o estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones que fije la sanción.

Capítulo Tercero
Potestad Sancionadora y Procedimiento

Artículo 76. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 1/ 1995, de 1 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la “Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos” de este Ayuntamiento, de 1 de octubre de 1990.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El sistema de recogida selectiva regulado en el artículo 20 sólo se aplicará para los residuos de aquellos contenedores actualmente en servicio. Una vez que el Ayuntamiento implante aquellos de los que carece, el uso de los mismos será obligatorio transcurridos quince días después de anunciarse públicamente su puesta en servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, que consta de cuatro secciones, setenta y seis artículos, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo, en el plazo de un mes, y, contra su resolución expresa, que habrá de darse en otro mes, o presunta, en el de tres, podrá imponerse recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime oportuno; todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117, en relación a la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Águilas, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

6433 Cuenta general del Patronato Deportivo municipal del ejercicio 1999.

Habiendo sido informada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento la Cuenta General del mismo correspondiente al ejercicio 1999, que incluye la del Patronato Deportivo municipal, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Águilas, 23 de mayo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

6432 Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de las bonificaciones por el uso del servicio municipal de transporte urbano.

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2000, la ordenanza reguladora de las bonificaciones por el uso del servicio municipal de transporte urbano, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Águilas, 10 de mayo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

6441 Expropiación forzosa.

Iniciado el procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de Plan Parcial Industrial «Sector apto para urbanizar junto a carretera C-415», cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 30 de abril de 2000. El Pleno de la corporación en fecha 11 de mayo de 2000 aprobó la relación de propietarios y bienes afectados, que se hace pública para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que estimen cometidos en la relación que se adjunta.

Relación de bienes afectados:

-Parcela número 86 del polígono 7: Terreno rústico, paraje la Celendina, propietario según catastro, don Antonio García Sarabia, D.N.I. 22.255.059, domicilio paseo de la Estación, 20, de Albudeite (Murcia).

Superficie de la parcela según catastro, 12.227 metros cuadrados. Se encuentra sin registrar.

Total superficie de la parcela afectada como resultado de la medición de la parcela, 6.917 metros cuadrados.

Supuesto expropiatorio: Ejecución de polígono industrial.

-Parcela número 87 del polígono 7: Terreno rústico, paraje la Celendina, propietario según catastro don Antonio García Martínez e Hijos.

Superficie de la parcela según catastro, 15.488 metros cuadrados.

Superficie de la parcela afectada como resultado de la medición, 16.098,75 metros cuadrados. Dicha finca original al fallecimiento de don Antonio García Martínez fue dividida por partes iguales entre los cinco hijos que a continuación se relacionan:

Doña Antonia García Sarabia, D.N.I. 22.286.713 con domicilio desconocido. Supuesto expropiatorio: ejecución del polígono industrial.

Don Francisco García Sarabia, D.N.I. 2.255.082, domicilio Avenida de la Paz de Albudeite (Murcia). Supuesto expropiatorio: ejecución de polígono industrial.

Don Antonio García Sarabia, D.N.I. 22.255.059, superficie de la parcela domicilio calle Castillo, 9, de Albudeite (Murcia). Supuesto expropiatorio: ejecución de polígono industrial.

Don José González Peñalver, viudo de doña Magdalena García Sarabia, D.N.I. 22.282.234, domicilio en calle Castillo, 9, de Albudeite (Murcia). Supuesto expropiatorio: ejecución de polígono industrial.

Doña María García Sarabia, fallecida, cónyuge fallecido, única hija Isabel Cantero García, con domicilio desconocido. Supuesto expropiatorio: ejecución de polígono industrial.

-Parcela número 36 del polígono 7: Parcela rústica, paraje La Celedina, propietaria según catastro doña Lucía Martínez Blaya con D.N.I. 74.337.436, domicilio calle Vicente Aleixandre, número 140, de Segovia.

Superficie de la parcela según catastro, 9.614,00 metros cuadrados.

Superficie de la parcela afectada como resultado de la medición, 9.789,17 metros cuadrados. Supuesto expropiatorio: ejecución de polígono industrial.

-Parcela número 35 del polígono 7: Parcela rústica, paraje la Celendina, propietario según el registro de la propiedad don Manuel Salvador Parada Brígido, D.N.I. 22.447.211, domicilio calle Honda, de Albudeite (Murcia).

Superficie de la parcela según catastro 2.461 metros cuadrados y según registro, 4.472 metros cuadrados.

Superficie afectada de la parcela como resultado de la medición, 2.765,16 metros cuadrados. Supuesto expropiatorio: ejecución de polígono industrial.

-Parcela número 88 del polígono 7: Parcela rústica, paraje la Celendina, propietario según registro de la propiedad, don Manuel Salvador Parada Brígido, D.N.I. 22.447.211.

Superficie de la parcela según catastro 24.939 metros cuadrados, según registro, 26.832 metros cuadrados.

Superficie afectada de la parcela como resultado de la medición, 25.962,84.

Supuesto expropiatorio: ejecución del polígono industrial.

-Parcela número 89 del polígono 7: Parcela rústica, paraje la Celendina, propietario según catastro, doña Juana María Peñalver Vicente, D.N.I. 22.348.646, con domicilio en calle Abajo de Albudeite (Murcia).

Superficie de la parcela según catastro, 19.527 metros cuadrados.

Superficie afectada de la parcela, como resultado de la medición, 6.917,99 metros cuadrados.

Supuesto expropiatorio: ejecución del polígono industrial.

Parcela número 91 del polígono 7: Parcela rústica, paraje la Celendina, propietario según catastro Esteban Vicente Vicente, con D.N.I. 22.150.220, con domicilio en calle Juan de la Cierva, 10 4.º D (Murcia).

Superficie de la parcela según catastro, 8.387 metros cuadrados.

Superficie afectada de la parcela, como resultado de la medición, 8.734 metros cuadrados.

Supuesto expropiatorio: ejecución del polígono industrial.

En Albudeite, 16 d mayo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alguazas

6443 Anuncio enajenación bien patrimonial.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas.

2.-Dependencia

Secretaría General.

3.-Objeto del contrato

Enajenación de un bien patrimonial, mediante procedimiento negociado.

4.-Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación

16/12/99, número 289 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.-Adjudicación

a) Fecha: 26/05/00.

b) Licitador: Antonio López García, D.N.I. número 27.450.032, en representación de Redes Cys, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 38.075.600 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas, 31 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.—La Secretaria General, María Luisa Fuertes Seller.

Alguazas

6439 Impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2000.

Se hace saber que ha sido fijado el plazo de ingreso en periodo voluntario del Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2000. Dicho plazo comprenderá desde el 15 de julio hasta el 15 de octubre de 2000. Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a las 14 horas. Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el 20% de recargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI del Real Decreto 1.684/1990 Reglamento General de Recaudación, y el artículo 124.3 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

Alguazas, 31 de mayo de 2000.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó.—La Secretaria General, María Luisa Fuertes Seller.

Alhama de Murcia

6658 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2000.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de junio de 2000, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2000.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Alhama de Murcia a 8 de junio de 2000.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Bullas

6437 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E.-7.

Mediante resolución de esta Alcaldía de número 646 y fecha 25 de mayo de 2000, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 7 de Bullas.

Dicho proyecto queda sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectaos pueden examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 25 de mayo de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

6442 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior CA-4, Campus Universitario.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de febrero de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior CA-4, Campus Universitario, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 26 de mayo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

6671 Anuncio de concurso público para contratación.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por Decreto de fecha 5 de junio de 2000, ha aprobado los pliegos de condiciones relativos al contrato administrativo especial de Secretaría Permanente para La Mar de Músicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 R.D.L. 781/86, dicho pliego de condiciones que expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de 8 días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que podrán interponerse reclamaciones.

Se convoca asimismo, concurso público, para esta contratación en las condiciones establecidas en los pliegos y entre otras las siguientes:

El tipo del contrato es de 9.000.000 de pesetas.

El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los criterios de selección del concurso aparecen en el pliego técnico, base 6.ª

El plazo de presentación de proposiciones será de 14 días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 6 de junio de 2000.—El Concejal delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

6667 Aprobación inicial del proyecto del Plan Parcial del Polígono Industrial Los Torraos.

Por Resolución de esta Alcaldía número 148/2000, de 7 de junio de 2000, ha sido aprobado inicialmente el proyecto del Plan Parcial del Polígono Industrial Los Torraos, según redacción dada al mismo por el Ingeniero don José Luis Gómez Sierra.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que los interesados formulen cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas.

Ceutí a 7 de junio de 2000.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

6733 Licitación de obras. Expediente OP012/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado el día 7 de junio de 2000, el siguiente expediente de contratación de obra:

Remodelación y adaptación del Centro Cultural y Auditorio

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: OP012/2000.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras relacionadas más arriba.

b) Lugar de ejecución: Ceutí.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 354.105,399 euros, igual a 58.918.181 pesetas, I.V.A. incluido.

5.-Garantías

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, número 1.

c) Localidad y código postal: 30562 Ceutí. Murcia.

d) Teléfono: (968) 69 01 51.

e) Telefax: (968) 69 13 73.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigésimo sexto día contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7.-Requisitos específicos del contratista

Los licitadores deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo C), Subgrupo 7, Categoría d);

Subgrupo 9, Categoría c).

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en los pliegos de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.ª Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3.ª Localidad y código postal: Ceutí 30562.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, número 1.

c) Localidad: Ceutí.

e) Fecha: Al quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. En el caso de que el día de la apertura de plicas sea sábado la misma se celebrará el lunes o día hábil siguiente.

f) Hora: 9 horas.

10.-Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista los gastos de la dirección técnica de las obras y los gastos de anuncios en los boletines oficiales.

Ceutí, 8 de junio de 2000.—El Teniente de Alcalde, Mariano Perea Escámez.

Fortuna

6440 Anuncio de vacante de Juez de Paz Sustituto.

Por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se ha comunicado a este Ayuntamiento la existencia de vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto.

En consecuencia, quienes reúnan las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, podrán optar a la elección mediante instancia que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fortuna, 17 de mayo de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Molina de Segura

6438 Bando.

Don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hago saber: La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, inicia la regulación por la que habrá de regirse en lo sucesivo la tenencia de animales domésticos, concretamente los perros, que pueden ser peligrosos.

Esta Alcaldía, el día 5 de febrero de 1999, promulgó un Bando en donde se establecían una serie de normas referida a los poseedores de perros de las razas Doberman, Pitbull, Rotweiller, Dogo Argentino y Staffordshire que, en principio, podían suponer un peligro para la población si no se adoptaban precauciones en su tratamiento, exhibición, etc.

Publicada la nueva Ley en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de diciembre, se inicia un periodo de información y aportación de datos, para todos aquellos propietarios o tenedores de perros potencialmente peligrosos, a cuyos efectos podrán dirigirse a la Concejalía de Sanidad situada en la calle Nueva, número 17, de Molina de Segura.

Todo ello a efectos de poder confeccionar el registro de animales a que se refiere la disposición legal citada.

Molina de Segura, 29 de mayo de 2000.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Mula

8436 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de mayo de 2000.

PROVINCIA: **Murcia.** CORPORACIÓN: **Mula.** Nº CÓDIGO TERRITORIAL: **30170**

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo **según artículo 25 de la Ley 30/1984: C**

Clasificación**: Escala de Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente.**

Número de vacantes**: dos.**

Denominación**: Agente de la Policía Local.**

Sistema de selección**: Oposición Libre.**

FUNCIONARIOS DE EMPLEO:

Grupo **según artículo 25 de la Ley 30/1984: C**

Clasificación: **Funcionario de Empleo, Subescala Administrativa.**

Número de vacantes: **una.**

Denominación: **Administrativo Alcaldía.**

Sistema de selección: **Libre designación.**

Mula, 25 de mayo de 2000.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

6001 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6001, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 130, de fecha 6 de junio de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En la base quinta, apartado **D.- Calificación de los ejercicios**, párrafo segundo, donde dice:

«Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos; la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando...»; debe decir:

«Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para su aprobado; la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando...»

___

San Javier

6434 Cesión gratuita de terreno patrimonial.

Mediante propuesta de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 1999, se ha acordado incoar procedimiento de cesión gratuita de un terreno patrimonial, solar con una superficie de dos mil doscientos noventa y nueve con veintitrés metros cuadrados (2.299,23 metros cuadrados), al Ministerio de Justicia, con los siguientes linderos: confluencia de las calles Coronel Fernández Tudela (Norte), vial peatonal público prolongación calle Ruperto Chapí (Sur), calle Garroferos (Este) y calle Cervantes (Oeste), con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Lo que se hace público, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días, para que examinando el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

San Javier, 17 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

___

San Pedro del Pinatar

6668 Declarar admitidos, a la oposición libre de plazas de Agente de la Policía Local vacantes en el plantilla de este Ayuntamiento mediante oposición libre, a la totalidad de solicitantes.

Habiendo vencido el plazo para la presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 9 de 13 de enero de 2000, una vez observadas las catorce alegaciones presentadas por los Sres.: ANTON OLMOS, M. SOLEDAD; BROCAL ALBURQUERQUE, FELIX MANUEL; CORBALAN CANOVAS, JOSE VICTOR; DIAZ VICENTE, MIGUEL ANGEL; DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO; GARCIA ALFARO, ANTONIO DAVID; GARCIA GARCIA, FULGENCIO; GARCIA GUERRERO, FRANCISCO JAVIER; LOPEZ LOPEZ, M. FRANCISCA; MILLAN GRACIA, FRANCISCO; OSETE YAGÜES, JOSE JUAN; PALAZON PIÑERO, SALVADOR; RODRIGUEZ GAZQUEZ, ISABEL JOSE y SANCHEZ MARTINEZ, NELIDA, como consecuencia de los defectos detectados en sus solicitudes.

Habiéndose subsanado por los meritados Sres. opositores dentro del preceptivo plazo, los defectos de lo que adolecían sus solicitudes.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, articulo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 25/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO**:**

1º.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por los antedichos opositores provisionalmente excluidos.

2º.- Aceptar las alegaciones presentadas por los anteriores opositores dando por subsanadas sus solicitudes originales.

3º.- Declarar admitidos, a la oposición libre de plazas de Agente de la Policía Local vacantes en el plantilla de este Ayuntamiento mediante oposición libre, a la totalidad de solicitantes ordenando modificar la lista provisional de admitidos y excluidos en el siguiente sentido:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	**D.N.I**.
ABAD SANTIAGO, ANGEL	45.288.930 K
ABELLAN NAVARRO, JOSE ANTONIO	34.836.720 T
ALCARAZ BAÑOS, ANTONIO JOSE	34.802.524 M
ANDUJAR MENDEZ, PEDRO JOAQUIN	34.827.122 Q
ANTON OLMOS, M. SOLEDAD	22.999.256 S
ARROYO PEREZ, JUAN JOSE	23.014.063 X
ARTES GARCIA,GERARDO	23.004.637 Z
ASENSIO GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	48.394.810-G
BASTIDA MARTINEZ, JOSE MARIA	23.249.026 M
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BAUTISTA CANDEL, JOSE MIGUEL	48.487.275 D
BELMONTE SEVA, JUAN ANTONIO	34.832.129-D
BELTRAN BELTRAN, MIGUEL ANGEL	52.816.996 A
BLAYA JIMENEZ, ELISEO	52.826.889 Y
BRES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	23.016.221-Y
BROCAL ALBURQUERQUE, FELIX MANUEL	34.815.441 L
BURILLO GIL, ALICIA	34.808.828 F
CABALLERO MANZANO, JUAN ANTONIO	34.821.401 E
CABALLERO NICOLAS, TOMAS	34.816.092 A
CABALLERO SERRANO, JUAN ANTONIO	34.798.856 V
CANO CRESPO, ANTONIO	34.824.421 V
CANOVAS CARRASCO, SILVIA	34.795.977-J
CASCALES GIL, FRANCISCO DAVID	34.818.682-V
CASES MORENO, MIGUEL ANGEL	77.520.507 L
CAYUELA SANCHEZ, PEDRO AGUSTIN	22.972.405 M
CONESA SAURA, FRANCISCO JOSE	23.002.452 Z
CORBALAN CANOVAS, JOSE VICTOR	34.819.384 Y
DEL CERRO PEREZ, JUAN ANTONIO	52.829.271 L
DIAZ VICENTE, MIGUEL ANGEL	52.828.663
DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	23.245.764 D
ESCARABAJAL MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	22.979.608 D
ESPALLARDO RUIZ, JOSE MARIANO	52.815.830 X
FERRER ROMA, ARACELI	18.036.393 T
GARCIA ALFARO, ANTONIO DAVID	23.019.090 T
GARCIA GARCIA, FULGENCIO	48.426.026 D
GARCIA GUERRERO, FRANCISCO JAVIER	34.823.234
GARCIA NICOLAS, FRANCISCO JAVIER	34.823.593 Y
GARCIA ROSADO, ANTONIO ANGEL	74.358.712-B
GARRIDO GIL, ANTONIO JOSE	34.804.167 S

GOMEZ ROMERO, MONICA	23.010.683 B
GOMEZ VAZQUEZ, PASCUAL MANUEL	22.985.961 Z
GONZALEZ GARCIA, PEDRO ANTONIO	48.393.619 D
GONZALEZ MARTIN, JUAN TOMAS	42.866.895 R
GUILLEN PEREZ, VALENTIN	23.006.969-T
GUILLEN PUERTA, PEDRO MIGUEL	48.429.530 V
HERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID	23.005.144 S
IZQUIERDO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	23.006.730 Z
JIMENEZ MARTINEZ, AGUSTIN	22.969.407 C
JIMENEZ ORTIZ, JOSE	29.066.865 V
LAX QUILES, ANTONIO RUBEN	48.342.024 A
LOPEZ CONTRERAS, JUAN ANTONIO	22.997.009 E
LOPEZ LOPEZ, M. FRANCISCA	34.826.817 X
LOPEZ SOTO, ANTONIO JOSE	34.811.072 C
MARIN MADRID, JUAN DEMETRIO	23.021.246 V
MARIN SALINAS, JUAN JOSE	52.829.421 P
MAROTO VIUDES, JUAN	22.989.117 L
MARTINEZ CAMARA, SERGIO	48.478.423-N
MARTINEZ HERNANDEZ, VICENTE	34.834.123 W
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	23.001.909-T
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	48.480.297 T
MARTINEZ PEREZ, ISIDORO MIGUEL	22.998.745-X
MARTINEZ ROMERO, JOSE RAMON	34.787.492 S
MARTINEZ ROMERO, LUIS MARIANO	52.828.988 N
MARTINEZ SERRANO, VICENTE	34.814.460 G
MILLAN GRACIA, FRANCISCO	23.259.076
MIRA HERNANDEZ, GUILLERMO	23.018.954 W
MOLINA DE PAZ, JOAQUIN	48.476.169 N
MONTEAGUDO MATENCIO, TOMAS	34.795.341 K
MORALES MORENO, JUAN CARLOS	52.807.839-T
MORENO JIMENEZ, JUAN JESUS	23.002.958 Z
MUÑOZ GILBEL, FRANCISCO IGNACIO	34.819.798 Y
NAVARRO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	77.519.893 A
NICOLAS AYLLON, ANGEL	48.480.228 T
ORTUÑO MERCADER, FERNANDO	22.993.295 B
OSETE YAGÜES, JOSE JUAN	34.814.177 C
OUJO BAEZA, JORGE	22.987.472 F
PALAZON PIÑERO, SALVADOR	48.416.158 P
PAREDES CUESTAS, ANGEL FRANCISCO	77.522.534 E
PAREDES DIL, MANUEL	48.429.032 W
PARRON CARRASCO, DAVID	22.996.033 N
PAY MIÑANO, DOMINGO	77.562.915 S
PEÑAFIEL NAVARRO, CARLOS	34.831.171 V
PERALTA GARCIA, JOSE ANTONIO	48.478.157 E
PEREZ ALBALADEJO, CLAUDIO JOSE	34.833.326 X
PEREZ GALVEZ, JOSE ANTONIO	34.795.528 R
PEREZ MOLINA, DIEGO	52.829.947 M
RABANAL HURTADO, JUAN PEDRO	23.018.850 J
RIVAS GARCIA, ANGEL	23.016.116 Q
RODRIGUEZ GAZQUEZ, ISABEL JOSE	23.246.785
RODRIGUEZ MONTERO, JOSE	23.011.395 X
ROMERO RIQUELME, ANTONIO	34.817.677 R
ROS MADRID, AGUSTIN	22.995.718 L
RUIZ GUIRAO, FULGENCIO	52.817.091 Y
RUIZ ROSO NIETO, FRANCISCO RAMON	22.998.953 B
SANCHEZ BAELLA, ANDRES	48.479.093 S
SANCHEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	34.809.450 P
SANCHEZ MARTINEZ, NELIDA	23.258.438
SERRANO GOMEZ, ANDRES	52.827.809 Y
TORNEL ABELLAN, MANUEL	34.834.417 C
TORRES GUERRERO, JUAN ANTONIO	77.514.359
TORRES RODRIGUEZ, MODESTO JAVIER	23.011.859 Z
VALERO LISON, ROBERTO	34.820.776 H
VICENTE BASTIDA, JUAN PABLO	48.426.802
VILA LOPEZ, FRANCISCO ENRIQUE	77.522.433 J
YEDRA HERNANDEZ, RICARDO	23.028.809 A

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS
BONETE VIZCAINO, DARINA	44.753.838 R	1
CASTELLO SAMPER, ELOY	44.754.326 Y	1
DIAZ PALMA, JUAN	34.818.458 T	1
DIAZ SOLER, JOSE GABRIEL	23.006.588	1
FERNANDEZ FERNANDEZ, JAIME	52.816.045 H	3
GONZALEZ DIAZ, INMACULADA	22.994.072	1
MARTINEZ BARBOSA, DANIEL	23.020.460	1
PARRA MELENCHON, JOSE LUIS	23.262.382 K	1
SANCHEZ NADAL, ANTONIO JOSE	48.431.949	2

CAUSAS DE EXCLUSION:

1.- No hacer constar en la solicitud la fecha de nacimiento.

2.- No abonar los derechos de examen.

3.- Presentar la solicitud fuera de plazo.

4º.- Ordenar la publicación de un extracto del presente en el Tablón de Edictos y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 2000, a las 10.00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria “Manuel Tárraga Escribano” sita en Calle Sancho Panza, nº 16, de San Pedro del Pinatar, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

En San Pedro del Pinatar a 5 de junio de 2000.—La Alcaldesa en funciones, Visitación Martínez Martínez.

___

Santomera

6732 Resolución de Alcaldía. Lista provisional de admitidos y excluidos para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local.

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante oposición libre, tres plazas de Agente de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

1. Alcaraz Baños, Antonio José.	34.802.524
2. Antón Olmos, María Soledad.	22.999.256
3. Artés García, Carlos.	23.011.939
4. Artés García, Gerardo.	23.004.637

5. Arroyo Pérez, Juan José.	23.014.063
6. Bas Saura, César	23.028.181
7. Bastida Martínez, José María.	23.249.026
8. Bautista Candel, José Miguel.	48.487.275
9. Belmonte Seva, Juan Antonio.	34.832.129
10. Blaya Jiménez, Elíseo.	52.826.889
11. Brocal Alburquerque, Félix Manuel.	34.815.441
12. Caballero Manzano, Juan Antonio.	34.821.401
13. Caballero Nicolás, Tomás.	34.816.092
14. Cases Moreno, Miguel Ángel.	77.520.507
15. Cayuela Sánchez, Pedro Agustín.	22.972.405
16. Corbalán Cánovas, José Víctor.	34.819.384
17. Díaz Soler, José Gabriel.	23.006.588
18. Domínguez González, Antonio.	23.245.764
19. Espallardo Ruiz, José Mariano.	52.815.830
20. Fernández Fernández, Tomás.	11.912.651
21. García Mellado, Juan Diego.	52.808.612
22. García Nicolás, Francisco Javier.	34.823.593
23. Hernández Fernández, David.	23.005.144
24. Leguey López, Saturnino.	48.482.907
25. López López, María Francisca.	34.826.817
26. López Soto, Antonio José.	34.511.072
27. Llorca Cerdán, Jesús.	74.438.702
28. Marín Salinas, Juan José.	52.829.421
29. Martínez Barbosa, Daniel.	23.020.460
30. Martínez Cámara, Sergio.	48.478.423
31. Martínez Carpio, Eduardo.	53.038.019
32. Martínez Hernández, Vicente.	34.834.123
33. Martínez Martínez, Francisco.	48.480.297
34. Martínez Romero, Luis Mariano.	52.828.988
35. Martínez Serrano, Vicente.	34.814.460
36. Mercader Ruiz, Antonio.	52.807.082
37. Monteagudo Matencio, Tomás.	34.795.341
38. Morales Moreno, Juan Carlos.	52.807.839
39. Muñoz Ponce, Ginés.	48.476.731
40. Nicolás Ayllón, Ángel.	48.480.228
41. Ortuño Mercader, Fernando.	22.993.295
42. Paredes Cuestas, Ángel Francisco.	77.522.534
43. Parra Melenchón, José Luis.	23.262.382
44. Pérez Albadalejo, Claudio José.	34.833.326
45. Pérez Gálvez, José Antonio.	34.795.528
46. Pérez Molina, Diego.	52.829.947
47. Peris Villaplana, José Ernesto.	48.390.807
48. Quiñonero Ruiz, José Ramón.	48.484.806
49. Riquelme Gálvez, Juan Roberto.	48.497.363
50. Robles Moreno, Francisco Javier,	34.827.153
51. Rodríguez Gázquez, Isabel José.	23.246.785
52. Rodríguez Montero, José.	23.011.395
53. Román Campos, Salvador.	23.252.556
54. Ros Cánovas, Salvador	23.011.955
55. Ros Madrid, Agustín.	22.995.718
56. Ruiz Guirao, Fulgencio.	52.817.091
57. Sánchez Baella, Andrés.	48.479.093
58. Sánchez Martínez, Alejandro.	34.809.450
59. Sánchez Martínez, Nélida.	23.258.438
60. Segura Pérez, Antonio.	23.257.449
61. Serrano Gómez, Andrés.	52.827.809
62. Tornel Abellán, Manuel.	34.834.417
63. Torres Guerrero, Juan Antonio.	77.514.359
64. Valera Espín, Francisco Miguel.	34.795.615
65. Valero Lisón, Roberto	34.820.776
66. Vicente Bastida, Juan Pablo.	48.426.802
67. Vila López, Francisco Enrique.	77.522.433

Excluidos:

Ninguno.

Segundo. - El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente.- D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular; D. José Antonio Jimeno Yagües, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: D. Pedro García Morales, Secretario General, titular; D.ª María Teresa Campillo Sanz, Funcionaria, suplente.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Juan Martínez Gil, titular; D. Antonio Olmos Belmonte, suplente.

- Un Policía Local, designado por el CSI-CSIF: D. Miguel Ángel Aguilar Navarro, titular; D. José Manuel Aracil Tomás, suplente.

- Un funcionario, designado por USO: Doña María José López Fernández, titular; D. José Morga Soto, suplente.

- El Cabo-Jefe de la Policía Local: D. Joaquín Martínez Andúgar.

- Un representante del grupo municipal del PSOE: D. Juan González Seva, titular; D. José Antonio Jimeno Yagües, suplente.

- Un representante del grupo municipal del PP: D.ª María del Pilar Andúgar Sánchez, titular; D. José Joaquín Ródenas Martínez, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición se realizará el día 10 de julio de 2000 (lunes), a las 10'3 0 horas, en el Colegio Público «Ricardo Campillo», de Santomera..

Lo mandó y firma el señor Alcalde-Presidente accidental, don José Antonio Jimeno Yagües, en Santomera, 12 de junio de 2000, ante mí, el Secretario, que certifico.

El Alcalde accidental.—Ante mi, El Secretario.